

INFORME 19/2016

ELECCIONES  
AL PARLAMENTO  
DE CATALUÑA  
DEL AÑO 2015



INFORME 19/2016

**ELECCIONES  
AL PARLAMENTO  
DE CATALUÑA  
DEL AÑO 2015**

---

Edición: octubre de 2016

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña  
Av. Litoral, 12-14  
08005 Barcelona  
Tel. +34 93 270 11 61  
Fax +34 93 270 15 70  
sindicatura@sindicatura.cat  
www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

MANEL RODRÍGUEZ TIÓ, secretario general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICADO:

Que en Barcelona, el día 26 de julio de 2016, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, I. Sr. D. Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Sr. D. Andreu Morillas Antolín, Sr. D. Jordi Pons Novell, H. Sr. D. Joan-Ignasi Puigdollers Noblom, Sra. D<sup>a</sup> Maria Àngels Servat Pàmies, Sra. D<sup>a</sup> Emma Balseiro Carreiras y Sr. D. Miquel Salazar Canalda, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Sr. D. Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico mayor, I. Sr. D. Jaume Amat Reyero, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 19/2016, relativo a las elecciones al Parlamento de Cataluña del año 2015.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 29 de julio de 2016

[Firma]

Vº Bº  
El síndico mayor

[Firma]

Jaume Amat Reyero



**ÍNDICE**

1.	INTRODUCCIÓN.....	9
1.1.	OBJETO Y ALCANCE .....	9
1.2.	METODOLOGÍA.....	9
1.3.	NORMATIVA APLICABLE.....	9
2.	FISCALIZACIÓN REALIZADA .....	10
2.1.	CRITERIOS DE VERIFICACIÓN.....	10
2.2.	RESULTADOS ELECTORALES .....	13
2.3.	SUBVENCIONES ELECTORALES.....	13
2.3.1.	Importe máximo de la subvención .....	13
2.3.2.	Anticipos de subvenciones .....	14
2.4.	GASTOS ELECTORALES .....	17
2.4.1.	Límite de gastos por operaciones ordinarias y <i>mailing</i> subvencionable.....	17
2.4.2.	Sublímites de gastos ordinarios .....	17
2.5.	REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES .....	18
2.5.1.	Junts pel Sí.....	18
2.5.2.	Ciutadans – Partido de la Ciudadanía.....	23
2.5.3.	Partit dels Socialistes de Catalunya .....	26
2.5.4.	Catalunya Sí que es Pot .....	31
2.5.5.	Partido Popular.....	35
2.5.6.	Candidatura d’Unitat Popular .....	38
2.5.7.	Unió Democràtica de Catalunya.....	42
2.5.8.	Cuadros resumen.....	44
2.6.	SUBVENCIONES ELECTORALES DE 2012.....	47
2.7.	EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS ELECTORALES DE LOS AÑOS 2006, 2010, 2012 Y 2015 .....	47
3.	CONCLUSIONES .....	48
3.1.	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.....	48
4.	TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	51
4.1.	ALEGACIONES RECIBIDAS .....	51
4.2.	TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES .....	63

## ABREVIACIONES

C's	Ciutadans – Partido de la Ciudadanía
CSQP	Catalunya Sí que es Pot
CUP	Candidatura d'Unitat Popular
DGAPV	Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda
DGRI	Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales
JxSí	Junts pel Sí
LOFPP	Ley orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos
LOREG	Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general
PCFP	Resolución de 8 de octubre de 2013, de aprobación del Plan de contabilidad adaptado a las formaciones políticas
PP	Partido Popular
PSC-PSOE	Partit dels Socialistes de Catalunya
Unió.cat	Unió Democràtica de Catalunya

## **1. INTRODUCCIÓN**

### **1.1. OBJETO Y ALCANCE**

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, emite este informe de fiscalización de las elecciones al Parlamento de Cataluña que tuvieron lugar el 27 de septiembre de 2015.

Este informe se emite teniendo en cuenta lo que disponen los artículos 133 y 134 de la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general (LOREG) y el artículo 4 del Decreto 177/2015, de 4 de agosto, por el que se regulan las subvenciones y el control de la contabilidad electoral en las elecciones al Parlamento de Cataluña de 2015.

El objeto de este informe es pronunciarse sobre la regularidad de las contabilidades electorales presentadas por las formaciones políticas que han obtenido representación en el Parlamento de Cataluña y, en caso de apreciar irregularidades, proponer la no adjudicación o la reducción de la subvención electoral.

### **1.2. METODOLOGÍA**

El trabajo de fiscalización de las contabilidades electorales se ha llevado a cabo dentro del marco normativo de los procesos electorales y de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptados, y ha incluido todas aquellas pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencias suficientes y adecuadas para poder expresar las conclusiones que se exponen en el informe.

Puesto que Cataluña no dispone de una ley electoral propia, teniendo en cuenta lo establecido en la LOREG y el Decreto 177/2015, de 4 de agosto, y para homogeneizar la interpretación de las obligaciones legales de ingresos y gastos electorales y establecer qué irregularidades pueden originar una propuesta de reducción de la subvención electoral o su no adjudicación, el Pleno de la Sindicatura de 22 de septiembre de 2015 aprobó las instrucciones para la fiscalización de la contabilidad electoral de las elecciones al Parlamento de Cataluña del 27 de septiembre de 2015.

Como limitación al alcance del trabajo efectuado, hay que destacar que una revisión completa de los gastos y los ingresos electorales de las diferentes formaciones políticas objeto del trabajo exigiría una fiscalización de toda la actividad económico-financiera ordinaria de las formaciones políticas.

### **1.3. NORMATIVA APLICABLE**

Las normas reguladoras básicas de las elecciones al Parlamento de Cataluña de 2015 son las siguientes:

- Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general (LOREG).
- Ley orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos (LOFPP).
- Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.
- Ley orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los partidos políticos, por la que se modifica la Ley orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, la Ley orgánica 6/2002, de 27 de junio, de partidos políticos, y la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
- Decreto 174/2015, de 3 de agosto, de convocatoria de elecciones al Parlamento de Cataluña y de su disolución.
- Decreto 176/2015, de 4 de agosto, de normas complementarias para la realización de las elecciones al Parlamento de Cataluña de 2015.
- Decreto 177/2015, de 4 de agosto, por el que se regulan las subvenciones y el control de la contabilidad electoral en las elecciones al Parlamento de Cataluña de 2015.
- Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 26 de septiembre de 2013, de aprobación del Plan de contabilidad adaptado a las formaciones políticas (PCFP), publicado en el BOE núm. 252 de 21 de octubre de 2013.
- Acuerdo del Pleno de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña relativo a las instrucciones para fiscalizar la contabilidad electoral de las elecciones al Parlamento de Cataluña del 27 de septiembre de 2015, publicado en el DOGC núm. 6963 de 25 de septiembre de 2015.
- Acuerdo de 29 de octubre de 2015, de la Junta Electoral Central, por el que se ordena la publicación del resumen de los resultados de las elecciones al Parlamento de Cataluña, de acuerdo con las actas de escrutinio general y de proclamación de electos remitidas por las juntas electorales provinciales de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

## **2. FISCALIZACIÓN REALIZADA**

### **2.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN**

Los criterios más significativos empleados por la Sindicatura de Cuentas para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable se concretan en los siguientes puntos:

### **Comprobaciones formales**

- La contabilidad electoral debe presentarse entre los cien y ciento veinticinco días posteriores a las elecciones de acuerdo con el artículo 133 de la LOREG.
- La documentación contable y justificativa debe estar correctamente formalizada y presentar coherencia interna.
- Presentación de la contabilidad electoral adaptada al PCFP.<sup>1</sup>
- Todas las candidaturas deben tener un administrador electoral responsable de todos los ingresos y gastos de la candidatura, y de su contabilidad.

### **Recursos de la campaña electoral**

- Los administradores deben comunicar a la Junta Electoral las cuentas abiertas para la recaudación de fondos. Todos los fondos destinados a sufragar gastos electorales, cualquiera que sea su procedencia, deben ingresarse en estas cuentas.
- Es preciso identificar a los titulares de las aportaciones de los fondos.
- Ninguna persona física o jurídica puede aportar más de 10.000 €.
- No pueden haber aportaciones de fondos procedentes de entes públicos ni de empresas vinculadas al sector público, excepto las subvenciones electorales comentadas en el punto 2.3 de este informe. Tampoco pueden haber aportaciones procedentes de personas extranjeras.
- La subvención electoral correspondiente a cada formación política no puede superar el importe de los gastos electorales realizados.

### **Gastos electorales**

- Los gastos electorales deben haberse efectuado entre el día de la convocatoria de las elecciones y el día de proclamación de los electos, y deben estar convenientemente justificados.
- La naturaleza del gasto electoral debe incluirse entre los siguientes conceptos:
  - Confección de sobres y papeletas electorales.

---

1. El PCFP entró en vigor el 1 de enero de 2014. Posteriormente la disposición transitoria segunda de la Ley orgánica 3/2015 estableció que las formaciones políticas no estaban vinculadas a lo que disponía el PCFP mientras no se adaptase a la Ley orgánica 3/2015.

- Propaganda y publicidad directa o indirectamente dirigida a promover el voto a sus candidaturas, sea cual sea la forma y el medio que se utilice.
- Alquiler de locales para la realización de actos electorales.
- Remuneraciones o gratificaciones para el personal no permanente que presta servicios a las candidaturas.
- Medios de transporte y gastos de desplazamiento de los candidatos, de los dirigentes de los partidos, asociaciones, federaciones y coaliciones y del personal al servicio de la candidatura.
- Correspondencia y franqueo.
- Intereses de los créditos recibidos para la campaña electoral.
- Los gastos que sean necesarios para la organización y el funcionamiento de las oficinas y los servicios que sean necesarios para las elecciones.

#### **Comprobación de los límites de gasto**

- Debe respetarse el límite máximo de gastos electorales de las formaciones políticas que concurren a las elecciones.
- Deben cumplirse las limitaciones establecidas respecto a gastos de publicidad exterior y de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio.

#### **Tesorería de campaña electoral**

- Los administradores electorales tienen la obligación de comunicar a la Junta Electoral las cuentas corrientes abiertas para recaudar fondos y para efectuar los pagos de la campaña electoral.
- Hay que comprobar el cumplimiento del límite temporal sobre la disposición de los fondos de las cuentas corrientes. Una vez finalizada la campaña electoral solo se puede disponer de los saldos de estas cuentas para pagar los gastos electorales contraídos previamente, en los noventa días siguientes al de la votación.

#### **Cumplimiento por parte de terceros de las obligaciones previstas en el artículo 133 de la LOREG**

- Las empresas que hayan facturado gastos electorales de más de 10.000 € deben comunicarlo a los órganos de control externo.
- Las entidades financieras tienen la obligación de comunicar a los órganos de control externo la concesión de préstamos destinados a gastos electorales.

**Cumplimiento de la disposición adicional decimotercera de la LOFPP**

- Los procedimientos de contratación de los partidos deben inspirarse en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.
- Los partidos deben aprobar unas instrucciones internas en materia de contratación que deben ser aprobadas por el órgano correspondiente. Estas instrucciones deben publicarse en la página web del partido.

**2.2. RESULTADOS ELECTORALES**

El Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta Electoral Central ordena la publicación del resumen de resultados de las elecciones al Parlamento de Cataluña del 27 de septiembre de 2015 y de proclamación de electos. Este acuerdo ha sido publicado en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña, el 6 de noviembre de 2015. Los resultados de las elecciones han sido los siguientes:

**Cuadro 1. Resultados electorales**

Candidatura	Resultados electorales	Votos computables*	Escaños
Junts pel Sí (JxSí)	1.628.714	1.628.714	62
Ciutadans – Partido de la Ciudadanía (C's)	736.364	736.364	25
Partit dels Socialistes de Catalunya (PSC-PSOE)	523.283	523.283	16
Catalunya Sí que es Pot (CSQP)	367.613	357.734	11
Partido Popular (PP)	349.193	349.193	11
Candidatura d'Unitat Popular (CUP)	337.794	337.794	10
Unió Democràtica de Catalunya (Unió.cat)	103.293	-	-
Otros	46.095	-	-
<b>Total</b>	<b>4.092.349</b>	<b>3.933.082</b>	<b>135</b>

Fuente: Elaboración propia a partir del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta Electoral Central.

\* No se computan los votos de las circunscripciones donde la candidatura no haya obtenido escaño.

**2.3. SUBVENCIONES ELECTORALES****2.3.1. Importe máximo de la subvención**

El Decreto 177/2015, de 4 de agosto, establece las siguientes reglas para determinar la subvención correspondiente a los gastos electorales:

- Un importe de 16.101,60 € por escaño obtenido.

- Un importe de 0,61 € por voto conseguido para cada candidatura que haya obtenido, como mínimo, un escaño.
- Un importe de 0,17 € por cada elector de una circunscripción electoral, siempre que la candidatura obtenga un escaño en esa circunscripción y consiga formar grupo parlamentario, para los gastos originados por el envío directo y personal a los electores de los sobres y las papeletas electorales, o de propaganda y publicidad electoral (de ahora en adelante *mailing*).

Aplicando estas reglas los importes máximos de las subvenciones son los siguientes:

**Cuadro 2. Importes máximos de las subvenciones**

Formación política	Por escaños (A)	Por votos (B)	Por <i>mailing</i> (C)	Total (D=A+B+C)
JxSí	998.299,20	993.515,54	936.842,29	2.928.657,03
C's	402.540,00	449.182,04	936.842,29	1.788.564,33
PSC-PSOE	257.625,60	319.202,63	936.842,29	1.513.670,52
CSQP	177.117,60	218.217,74	883.507,00	1.278.842,34
PP	177.117,60	213.007,73	936.842,29	1.326.967,62
CUP	161.016,00	206.054,34	936.842,29	1.303.912,63
<b>Total</b>	<b>2.173.716,00</b>	<b>2.399.180,02</b>	<b>5.567.718,45</b>	<b>10.140.614,47</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

En el cálculo de la subvención por votos de CSQP no se computan los votos obtenidos en la circunscripción de Lleida porque no ha obtenido ningún escaño. Por el mismo motivo la subvención teórica máxima por *mailing* es inferior a la del resto de formaciones políticas.

La formación política Unió.cat no ha obtenido representación parlamentaria en este proceso electoral, por lo que no tiene derecho a subvención electoral.

### 2.3.2. Anticipos de subvenciones

El Decreto 177/2015, de 4 de agosto, establece que el Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales (DGRI) puede conceder anticipos a los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones como adelanto de las subvenciones que les correspondan por los gastos electorales ocasionados.

El importe de estos anticipos no puede ser superior al 30% de la subvención percibida por el mismo partido, federación, coalición o agrupación en las elecciones al Parlamento de Cataluña del año 2012.

La Resolución de 14 de septiembre de 2015 de la consejera del DGRI establece el pago de los anticipos mencionados a los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores que lo hubiesen solicitado ante las juntas electorales provinciales, dentro del plazo establecido en la normativa. Los importes de los anticipos concedidos son los siguientes:

**Cuadro 3. Anticipos del 30% de la subvención electoral<sup>2</sup>**

Formación política	Subvención 2012	Anticipo del 30%
JxSí (a)	3.119.728,66	935.918,19
C's	470.123,10	141.036,93
PSC-PSOE	1.541.197,47	462.359,24
CSQP	1.322.530,64	396.759,19
PP	1.275.511,59	382.653,48
CUP	101.833,85	30.550,16
Unió.cat (b)	664.030,53	199.209,16
<b>Total</b>	<b>8.494.955,84</b>	<b>2.548.486,35</b>

Importes en euros.

Fuente: Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales.

Notas:

(a) Incluye la subvención de 2012 correspondiente a Esquerra Republicana de Catalunya – Catalunya Sí y el 72% de la subvención de 2012 de Convergència i Unió.

(b) Incluye el 28% de la subvención de 2012 de Convergència i Unió.

El cálculo del anticipo del 30% se ha realizado sobre la base de las subvenciones electorales de 2012.

El Acuerdo de 29 de octubre de 2015 por el que se ordena la publicación de los resultados de las elecciones al Parlamento de Cataluña 2015 informa que Unió.cat no ha obtenido ningún escaño, y que, por lo tanto, no tiene derecho a percibir la subvención por los gastos electorales.

En consecuencia, se inicia el procedimiento de reintegro del anticipo otorgado que finaliza el 8 de octubre de 2015 cuando la formación Unió.cat ingresa el importe de 199.209,16 € en la cuenta restringida del DGRI en concepto de devolución del anticipo.

Asimismo, el Decreto 177/2015, de 4 de agosto, establece que, dentro del plazo de treinta días posteriores a la presentación de la contabilidad ante la Sindicatura de Cuentas, el DGRI abonará a las candidaturas que deban percibir las un anticipo del 90% del importe de las subvenciones que les correspondan de acuerdo con los resultados generales de

2. Este cuadro y los cuadros 4, 6, 12, 52 y 53 han sido modificados como consecuencia de las alegaciones presentadas.

estos comicios publicados en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña* descontando, si procede, los anticipos otorgados previamente. Los importes de estos anticipos han sido los siguientes:

**Cuadro 4. Anticipos de subvenciones**

Formación política	Subvención máxima (A)	Anticipo 90% (B)	Anticipo 30% (C)	Total (D=B-C)
JxSí	2.928.657,03	2.635.791,33	935.918,19	1.699.873,14
C's	1.788.564,33	1.609.707,90	141.036,93	1.468.670,97
PSC-PSOE	1.513.670,52	1.362.303,47	462.359,24	899.944,23
CSQP	1.278.842,34	1.150.958,11	396.759,19	754.198,92
PP	1.326.967,62	1.194.270,86	382.653,48	811.617,38
CUP	1.303.912,63	1.173.521,37	30.550,16	1.142.971,21
Unió.cat*	-	-	199.209,16	(199.209,16)
<b>Total</b>	<b>10.140.614,47</b>	<b>9.126.553,02</b>	<b>2.548.486,35</b>	<b>6.578.066,69</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

\* La formación Unió Democràtica de Catalunya no ha obtenido representación parlamentaria; por lo tanto, no tiene derecho al anticipo y el 8 de octubre de 2015 ha devuelto la cantidad percibida en concepto de anticipo al Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales.

El 8 de abril de 2016, la consejera del Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda (DGAPV)<sup>3</sup> ha resuelto la concesión de la subvención electoral y el pago del anticipo del 90% a las formaciones políticas que tienen derecho a percibirla.

La LOREG establece que, para poder percibir el anticipo del 90%, las formaciones políticas deben presentar un aval bancario del 10% de la subvención percibida y la certificación que acredite la adquisición por los electos de la plena condición de miembros del Parlamento de Cataluña. Todas las formaciones políticas han presentado la documentación ante el DGAPV una vez notificada la Resolución de la consejera del DGAPV.

A 30 de mayo de 2016, el DGAPV no ha entregado los importes en concepto de anticipo del 90% de la subvención electoral, excediendo el plazo de treinta días posteriores a la presentación de la contabilidad, establecido por el artículo 133.4 de la LOREG.

El cobro del 90% del anticipo no queda reflejado en las contabilidades electorales analizadas por cuanto es posterior a la presentación de las cuentas electorales ante la Sindicatura.

3. El 14 de enero de 2016, el DGRI pasa a denominarse DGAPV de acuerdo con el decreto 2/2016, de 13 de enero, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

## 2.4. GASTOS ELECTORALES

### 2.4.1. Límite de gastos por operaciones ordinarias y *mailing* subvencionable

El Decreto 177/2015, de 4 de agosto, establece que en las elecciones al Parlamento de Cataluña de 2015 ningún partido, federación, coalición o agrupación puede superar, por gastos electorales, el límite que resulte de multiplicar por 0,40 € el número de habitantes de población de derecho de las circunscripciones electorales donde presenten candidaturas.

La cantidad subvencionada correspondiente al *mailing* no se incluye dentro de este límite. Las formaciones políticas deben justificar la realización efectiva de la actividad para la que se otorga la subvención, ya que el importe máximo subvencionable por *mailing* de cada formación se calculará en función del número de electores a los que se ha enviado.

A efectos del cumplimiento del límite de gastos ordinarios establecido por la LOREG, los gastos de *mailing* no subvencionables deben añadirse a los gastos ordinarios justificados por las formaciones políticas.

De acuerdo con esta normativa, el límite de los gastos electorales generales, incluidos los gastos por *mailing* subvencionables, es el siguiente:

**Cuadro 5. Límites de gastos electorales generales**

Formación política	Población de derecho (A)	Euros por habitante (B)	Gastos ordinarios (C=AxB)	Gastos <i>mailing</i> subvencionables (D)	Límite total (E=C+D)
JxSí	7.518.903	0,40	3.007.561,20	936.842,29	3.944.403,49
C's	7.518.903	0,40	3.007.561,20	936.842,29	3.944.403,49
PSC-PSOE	7.518.903	0,40	3.007.561,20	936.842,29	3.944.403,49
CSQP*	7.518.903	0,40	3.007.561,20	883.507,00	3.891.068,20
PP	7.518.903	0,40	3.007.561,20	936.842,29	3.944.403,49
CUP	7.518.903	0,40	3.007.561,20	936.842,29	3.944.403,49
<b>Total</b>	-	-	<b>18.045.367,20</b>	<b>5.567.718,45</b>	<b>23.613.085,65</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

\* La coalición CSQP no ha obtenido escaños en la circunscripción de Lleida; por lo tanto, el límite máximo de gastos por *mailing* subvencionables es inferior al del resto de formaciones políticas.

### 2.4.2. Sublímites de gastos ordinarios

Dentro de los gastos ordinarios la LOREG establece dos sublímites adicionales que se deben respetar:

- Los gastos en publicidad exterior (carteles, banderolas y pancartas) no pueden exceder el 20% del límite máximo de gastos ordinarios; es decir, 601.512,24 € para cada formación política.

- Los gastos en publicidad en prensa periódica y emisoras de radio de titularidad privada no pueden superar el 20% del límite máximo de gastos ordinarios; es decir, 601.512,24 € para cada formación política.

## 2.5. REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES

De acuerdo con el artículo 133.1 de la LOREG, las formaciones políticas que cumplan los requisitos exigidos para percibir las subvenciones electorales o que hayan solicitado anticipos a cargo de ellas deben presentar ante la Sindicatura de Cuentas su contabilidad electoral, entre los cien y ciento veinticinco días posteriores a las elecciones.

Todas las candidaturas que han obtenido representación parlamentaria en las elecciones del 27 de septiembre de 2015 han presentado la contabilidad electoral a la Sindicatura de Cuentas dentro de dicho plazo.

La formación política Unió.cat solicitó un anticipo del 30% de la subvención percibida en las elecciones al Parlamento de Cataluña del año 2012, por lo que esta formación ha presentado la contabilidad electoral y lo ha hecho dentro de plazo, tal y como establece el artículo 133.1 de la LOREG.

En los siguientes apartados se muestran, para cada formación política, los cuadros resumen de los aspectos más significativos de la actividad económica derivada de la campaña electoral, se detallan las deficiencias e irregularidades observadas y, si procede, se incluye la propuesta de reducción o no adjudicación de la subvención prevista en el artículo 134.2 de la LOREG.

### 2.5.1. Junts pel Sí

Los datos facilitados por la coalición política Junts pel Sí son los siguientes:

**Cuadro 6. Origen de los recursos**

Concepto	Importe
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	354.716,40
Operaciones de endeudamiento	2.300.000,00
Anticipos de la Administración	935.918,19
Aportaciones del partido	200.000,00
Ingresos financieros	51,13
<b>Total recursos declarados</b>	<b>3.790.685,72</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**Cuadro 7. Gastos por operaciones ordinarias**

Concepto	Importe
(A) Gastos declarados	3.024.416,46
(B) Gastos no subvencionables	4.297,59
(C) Gastos con justificación insuficiente	-
(D) Gastos por <i>mailing</i> justificados no cubiertos por la subvención	-
<b>Total gastos electorales ordinarios justificados (A-B-C+D)</b>	<b>3.020.118,87</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**Cuadro 8. Gastos por mailing**

Concepto	Importe
(A) Gastos declarados	711.152,87
(B) Gastos no subvencionables	-
<b>(C) Total gastos electorales por mailing (A-B)</b>	<b>711.152,87</b>
(D) Subvención teórica máxima a recibir	936.842,29
(E) Subvención máxima a recibir según envíos realizados	903.505,12
(F) Gastos por <i>mailing</i> justificados no cubiertos por la subvención (C-E)	-

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**Cuadro 9. Límites de gastos del proceso electoral**

Concepto	Importe/situación
Límite máximo de gastos	3.007.561,20
Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos	3.020.118,87
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>Sí</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	601.512,24
Gastos a considerar a efectos del límite	488.924,33
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>No</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	601.512,24
Gastos a considerar a efectos del límite	309.501,55
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>No</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**Cuadro 10. Tesorería**

Concepto	Importe/situación
Cuenta bancaria electoral	Sí
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	29.038,26
Pagos realizados fuera de la cuenta electoral	No
Deuda con proveedores	15.357,95
Provisión por intereses financieros	42.298,94

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

### **Comprobaciones formales**

La contabilidad electoral correspondiente a las elecciones autonómicas del año 2015 fue rendida el 26 de enero de 2016 y, por lo tanto, ha sido presentada dentro del plazo legalmente establecido; está correctamente formalizada y presenta coherencia interna. La contabilidad electoral se ha presentado adaptada al PCFP.

### **Origen de los recursos declarados**

Las aportaciones de personas físicas incluyen treinta y ocho aportaciones realizadas por personas extranjeras por un total de 2.285,00 €. El artículo 128.2 de la LOREG prohíbe la aportación de fondos procedentes de entidades o personas extranjeras.

El endeudamiento corresponde a la disposición de una póliza de crédito y dos préstamos de 800.000,00 €, 450.000,00 € y 1.050.000,00 € de límite, suscritos para financiar gastos electorales.

La aportación realizada desde la tesorería ordinaria del partido Esquerra Republicana de Catalunya a la cuenta electoral por 200.000,00 € ha sido contrastada con el certificado firmado por el secretario de Finanzas y Administración del partido. Esta aportación se ha registrado como un ingreso en la Cuenta de pérdidas y ganancias en vez de hacerse en una cuenta corriente no bancaria de acuerdo con el PCFP.

El apoderado de la formación política Convergència Democràtica de Catalunya certifica que aportó en concepto de préstamo temporal, desde la tesorería ordinaria del partido a la cuenta electoral 30.000 € y 500.000 €, el 31 de agosto y el 7 de septiembre de 2015, respectivamente, que han sido devueltos el 14 de septiembre de 2015.

### **Gastos por operaciones ordinarias**

Los gastos ordinarios corresponden a las categorías del artículo 130 de la LOREG, consistentes en propaganda y publicidad, arrendamientos de locales, producción de publicidad, gastos de desplazamiento y todos aquellos que sean necesarios para la organización y el funcionamiento de las oficinas y los servicios para las elecciones.

La Sindicatura ha localizado tres facturas por 4.297,59 € correspondientes a gastos que no tienen la naturaleza de subvencionable, de acuerdo con el artículo 130 de la LOREG, ya que no se estima que sean gastos necesarios para la organización y el funcionamiento de las oficinas y los servicios para las elecciones.

El importe total de los gastos por operaciones electorales ordinarios justificados y subvencionables es de 3.020.118,87 €, superior al límite de gasto máximo en 12.557,67 €, lo que representa un 0,42% del límite de gastos ordinarios. De acuerdo con el artículo 17 de la

LOFPP, la superación de los límites de gastos electorales por parte de las formaciones políticas en menos de un 1% no se considera infracción.<sup>4</sup>

El límite de gasto en publicidad exterior, 601.512,24 €, no se ha superado, puesto que el gasto realizado ha sido de 488.924,33 €. Para la comprobación de este límite la Sindicatura ha reclasificado unos gastos que incrementan el gasto declarado en publicidad exterior por la formación en 111.787,06 €.

Por otro lado, el límite de gasto de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio de titularidad privada, 601.512,24 €, no se ha superado, puesto que los gastos justificados han sido de 309.501,55 €.<sup>5</sup>

### **Gastos por mailing**

El importe total de los gastos declarados por *mailing* es de 711.152,87 €, importe inferior al subvencionable en 192.352,25 €. El número total de envíos ha sido de 5.314.736.

Los gastos declarados por *mailing* corresponden a conceptos como sobres, papeletas electorales y los intereses de los créditos recibidos para financiar los gastos por *mailing*.

### **Tesorería**

La formación ha emitido cheques por 15.357,95 € antes de los noventa días posteriores a las elecciones que fija el artículo 125.3 de la LOREG como límite para disponer de los fondos de las cuentas electorales. El cobro de estos cheques, por parte del proveedor, se ha efectuado con posterioridad a los noventa días.

El partido Esquerra Republicana de Catalunya ha ingresado en la cuenta de la póliza de crédito de la campaña electoral 16.252,21 € para hacer frente a las liquidaciones de los gastos financieros de esta póliza, pero no ha registrado estos movimientos en la contabilidad electoral. Con posterioridad al cierre de la contabilidad electoral ha ingresado 12.786,05 € por el mismo concepto. Esta deuda pendiente de la contabilidad electoral con el partido debería estar reconocida en una cuenta acreedora con partes vinculadas de la actividad electoral.

### **Información de proveedores**

De acuerdo con el artículo 133.5 de la LOREG, las empresas que hayan facturado más de 10.000,00 € en concepto de gastos electorales deben informar de ello al órgano de control externo. Del total de cuarenta y seis proveedores que estaban obligados a comunicar este hecho, treinta y siete han enviado esta comunicación.

---

4. Este párrafo y el anterior, así como los cuadros 7, 9, 12, 51, 54 y 55, han sido modificados como consecuencia de las alegaciones presentadas.

5. Este párrafo ha sido modificado como consecuencia de las alegaciones presentadas.

Los proveedores que no han informado a la Sindicatura son los siguientes:

**Cuadro 11. Proveedores que no han informado a la Sindicatura de las facturaciones de más de 10.000 €**

Proveedor	Importe
Alpha Publicidad Exterior, SL	539.415,43
Bum Blasi Morales, SL	350.576,93
Sono Tecnologia Audiovisual, SL	101.878,44
Eurocat Logística Postal, SL	96.448,37
Sonostudi, SA	31.062,42
Santa Mandra, SLU	25.410,00
Democratizing the Future Society, SL	24.200,00
Shout Marketing, SL	17.334,46
Instituto de Cultura de Barcelona	10.439,00
<b>Total</b>	<b>1.196.765,05</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

### Instrucciones internas en materia de contratación

La formación política no cumple lo establecido por la disposición adicional decimotercera de la LOFPP aunque dispone de un protocolo interno de actuación a la hora de realizar un determinado tipo de gastos.

### Propuestas

De acuerdo con el resultado del trabajo realizado, y teniendo en cuenta las instrucciones para fiscalizar la contabilidad electoral aprobadas por el Acuerdo del Pleno de la Sindicatura de Cuentas, esta institución no hace ninguna propuesta de reducción de la subvención electoral ni de no adjudicación como prevé el artículo 134.2 de la LOREG.

La subvención que ha de recibir la formación política debe ajustarse al gasto justificado de acuerdo con el artículo 127.1 de la LOREG, según el siguiente cálculo:

**Cuadro 12. Subvención a recibir**

Subvención	Subvención teórica	Gastos justificados	Subvención que corresponde
Por resultados electorales	1.991.814,74	3.020.118,87	1.991.814,74
Por envío electoral efectuado, <i>mailing</i>	903.505,12	711.152,87	711.152,87
<b>Total</b>	<b>2.895.319,86</b>	<b>3.731.271,74</b>	<b>2.702.967,61</b>
Anticipo Admin. Generalidad (30%)	(935.918,19)		(935.918,19)
Anticipo Admin. Generalidad (90%)	-		-
<b>Total pendiente</b>	<b>1.959.401,67</b>		<b>1.767.049,42</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

## 2.5.2. Ciutadans – Partido de la Ciudadanía

Los datos facilitados por la formación política Ciutadans – Partido de la Ciudadanía son los siguientes:

**Cuadro 13. Origen de los recursos declarados**

Concepto	Importe
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	830,00
Operaciones de endeudamiento	1.569.998,79
Anticipos de la Administración	141.036,93
Aportaciones del partido	-
Ingresos financieros	-
<b>Total recursos declarados</b>	<b>1.711.865,72</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**Cuadro 14. Gastos por operaciones ordinarias**

Concepto	Importe
(A) Gastos declarados	1.308.422,63
(B) Gastos no subvencionables	56.232,44
(C) Gastos por <i>mailing</i> justificados no cubiertos por la subvención	-
<b>Total gastos electorales ordinarios justificados (A-B+C)</b>	<b>1.252.190,19</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**Cuadro 15. Gastos por mailing**

Concepto	Importe
(A) Gastos declarados	371.530,82
(B) Gastos no subvencionables	-
<b>(C) Total gastos electorales por mailing (A-B)</b>	<b>371.530,82</b>
(D) Subvención teórica máxima a recibir	936.842,29
(E) Subvención máxima a recibir según envíos realizados	884.615,06
(F) Gastos por <i>mailing</i> justificados no cubiertos por la subvención (C-E)	-

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**Cuadro 16. Límites de gastos ordinarios del proceso electoral**

Concepto	Importe/situación
Límite máximo de gastos ordinarios	3.007.561,20
Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos	1.252.190,19
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>No</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	601.512,24
Gastos a considerar a efectos del límite	-
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>No</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	601.512,24
Gastos a considerar a efectos del límite	189.690,42
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>No</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**Cuadro 17. Tesorería**

Concepto	Importe/situación
Cuenta bancaria electoral	Sí
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	25.831,06
Pagos realizados fuera de la cuenta electoral	No
Deuda con proveedores	No
Provisión por intereses financieros	No

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**Comprobaciones formales**

La contabilidad electoral correspondiente a las elecciones autonómicas del año 2015 fue rendida el 29 de enero de 2016 y, por lo tanto, ha sido presentada dentro del plazo legalmente establecido; está correctamente formalizada y presenta coherencia interna.

La contabilidad presentada por la formación política no está adaptada al PCFP.

**Origen de los recursos declarados**

Las aportaciones de personas físicas, por 830 €, están documentadas mediante una lista donde aparecen el nombre, DNI y domicilio de las personas físicas y el importe de la aportación.

El endeudamiento corresponde a la disposición de dos pólizas de crédito, de 1.150.000 € y 420.000 € de límite, suscritas para financiar gastos electorales.

El administrador general certifica que no hay aportaciones del partido a la tesorería ordinaria pero que se han realizado transferencias desde la cuenta ordinaria del partido a las pólizas de crédito para liquidar los intereses (véase el apartado tesorería).

La formación política C's no ha registrado como ingreso la subvención electoral pendiente de recibir de 1.082.215,93 €.

**Gastos por operaciones ordinarias**

Los gastos ordinarios corresponden a las categorías del artículo 130 de la LOREG, consistentes en propaganda y publicidad, arrendamientos de locales, gastos de desplazamiento y todos aquellos que sean necesarios para la organización y el funcionamiento de las oficinas y los servicios para las elecciones.

La Sindicatura ha detectado un gasto de publicidad e imagen corporativa por 14.487,44 € realizado fuera del período electoral y cuatro facturas que incluyen la realización de en-

cuestas por 41.745,00€ que no tienen la naturaleza de subvencionable, de acuerdo con el artículo 130 de la LOREG. El importe total de los gastos electorales ordinarios justificados y subvencionables es de 1.252.190,19€, que no supera el límite establecido.

El límite de gasto en publicidad exterior de 601.512,24€ no se ha superado, ya que la formación política declara que no ha realizado ningún gasto por este concepto.

Por otro lado, el límite de gasto de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio de titularidad privada, 601.512,24€, no se ha superado, puesto que los gastos justificados han sido de 189.690,42€.

### **Gastos por *mailing***

El importe total de los gastos declarados por *mailing* es de 371.530,82€, importe inferior al subvencionable en 513.084,24€. El número total de envíos ha sido de 5.203.618.

Los gastos declarados por *mailing* corresponden a conceptos como sobres, papeletas electorales y los intereses de los créditos recibidos para financiar los gastos de *mailing*.

### **Tesorería**

La Sindicatura ha detectado, en la cuenta electoral, dos pagos por 25.360,00€ y su devolución posterior a dos proveedores no relacionados con la campaña electoral, hecho que incumple el artículo 125.1 de la LOREG. La formación informa que son errores, puesto que no son gastos electorales de la campaña, y que por eso no han registrado el gasto correspondiente en la contabilidad electoral.

El partido ha ingresado en la cuenta de la póliza de crédito de la campaña electoral 11.381,04€ para hacer frente a las liquidaciones de los gastos financieros de estas pólizas. Con posterioridad al cierre de la contabilidad electoral ha ingresado por el mismo concepto 14.450,02€. Esta deuda pendiente de la contabilidad electoral con el partido debería estar reconocida en una cuenta acreedora con partes vinculadas de la actividad electoral.

Todos los gastos electorales han sido pagados dentro de los noventa días establecidos por el artículo 125.3 de la LOREG.

### **Información de proveedores**

De acuerdo con el artículo 133.5 de la LOREG, las empresas que hayan facturado más de 10.000€ en concepto de gastos electorales deben informar de ello al órgano de control

externo. Del total de dieciséis proveedores que estaban obligados a comunicar este hecho, quince han enviado esta comunicación. El proveedor Sociedad Española de Radiodifusión, SL, con un importe de facturación de 68.562,23 €, no ha informado a la Sindicatura.<sup>6</sup>

### Instrucciones internas en materia de contratación

La formación política no cumple lo establecido por la disposición adicional decimotercera de la LOFPP, ya que no dispone de instrucciones de contratación para realizar un determinado tipo de gastos.

El 43% del gasto electoral realizado por el partido se ha contratado con un único proveedor.

### Propuestas

De acuerdo con el resultado del trabajo realizado, y teniendo en cuenta las instrucciones para fiscalizar la contabilidad electoral aprobadas por el Acuerdo del Pleno de la Sindicatura de Cuentas, esta institución no hace ninguna propuesta de reducción de la subvención electoral ni de no adjudicación como prevé el artículo 134.2 de la LOREG.

La subvención que ha de recibir la formación política debe ajustarse al gasto justificado de acuerdo con el artículo 127.1 de la LOREG, según el siguiente cálculo:

**Cuadro 18. Subvención a recibir**

Subvención	Subvención teórica	Gastos justificados	Subvención que corresponde
Por resultados electorales	851.722,04	1.252.190,19	851.722,04
Por envío electoral efectuado, <i>mailing</i>	884.615,06	371.530,82	371.530,82
<b>Total</b>	<b>1.736.337,10</b>	<b>1.623.721,01</b>	<b>1.223.252,86</b>
Anticipo Admin. Generalidad (30%)	(141.036,93)		(141.036,93)
Anticipo Admin. Generalidad (90%)	-		-
<b>Total pendiente</b>	<b>1.595.300,17</b>		<b>1.082.215,93</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

### 2.5.3. Partit dels Socialistes de Catalunya

Los datos facilitados por la formación política Partit dels Socialistes de Catalunya son los siguientes:

6. Este párrafo ha sido modificado al haber recibido información por parte de un proveedor durante el período de alegaciones.

**Cuadro 19. Origen de los recursos declarados**

Concepto	Importe
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	-
Operaciones de endeudamiento	1.019.263,59
Anticipos de la Administración	462.359,24
Aportaciones del partido	546.778,56
Ingresos financieros	-
<b>Total recursos declarados</b>	<b>2.028.401,39</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**Cuadro 20. Gastos por operaciones ordinarias****Cuadro 21.**

Concepto	Importe
(A) Gastos declarados	1.078.172,62
(B) Gastos no subvencionables	26.078,55
(C) Gastos por <i>mailing</i> justificados no cubiertos por la subvención	46.564,56
<b>Total gastos electorales ordinarios justificados (A+B+C)</b>	<b>1.098.658,63</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**Cuadro 22. Gastos por mailing**

Concepto	Importe
(A) Gastos declarados	950.137,00
(B) Gastos no subvencionables	-
<b>(C) Total gastos electorales por mailing (A-B)</b>	<b>950.137,00</b>
(D) Subvención teórica máxima a recibir	936.842,29
(E) Subvención máxima a recibir según envíos realizados	903.572,44
(F) Gastos por <i>mailing</i> justificados no cubiertos por la subvención (C-E)	46.564,56

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**Cuadro 23. Límites de gastos ordinarios del proceso electoral**

Concepto	Importe/situación
Límite máximo de gastos ordinarios	3.007.561,20
Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos	1.098.658,63
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>No</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	601.512,24
Gastos a considerar a efectos del límite	406.144,73
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>No</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	601.512,24
Gastos a considerar a efectos del límite	42.259,08
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>No</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**Cuadro 24. Tesorería**

Concepto	Importe/situación
Cuenta bancaria electoral	Sí
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	7.300,00
Pagos realizados fuera de la cuenta electoral	7.233,57
Deuda con proveedores	No
Provisión por intereses financieros	9.121,17

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**Comprobaciones formales**

La contabilidad electoral correspondiente a las elecciones autonómicas del año 2015 fue rendida el 27 de enero de 2016 y, por lo tanto, dentro del plazo legalmente establecido; está correctamente formalizada y presenta coherencia interna. La contabilidad electoral se ha presentado adaptada al PCFP.

**Origen de los recursos declarados**

El endeudamiento corresponde a la disposición de dos pólizas de crédito, de 700.000 € y 325.000 € de límite, suscritas para financiar gastos electorales.

El administrador general del partido certifica que el presupuesto ordinario del partido ha dotado el presupuesto electoral con 546.778,56 €. La Sindicatura ha detectado que de esas aportaciones, 7.233,57 € no han sido ingresados en la cuenta electoral sino que corresponden a pagos realizados directamente desde la tesorería ordinaria del partido, hecho que incumple el artículo 125.1 de la LOREG. Por otro lado, la aportación incluye 9.121,17 € para la provisión por los gastos financieros de la póliza de crédito.

**Gastos por operaciones ordinarias**

Los gastos ordinarios corresponden a las categorías del artículo 130 de la LOREG, consistentes en propaganda y publicidad, arrendamientos de locales, gastos de desplazamiento y todos aquellos que sean necesarios para la organización y el funcionamiento de las oficinas y los servicios para las elecciones.

La Sindicatura ha localizado cinco facturas por 20.585,15 € en concepto de gastos de restauración y dos facturas por 5.493,40 € por realizar encuestas electorales, que no tienen la naturaleza de subvencionable de acuerdo con el artículo 130 de la LOREG, ya que no se estima que sean gastos necesarios para la organización y el funcionamiento de las oficinas y los servicios para las elecciones.

La Sindicatura ha detectado deficiencias formales en tres de las facturas revisadas emitidas por los proveedores y aceptadas por la formación política, como por ejemplo la falta de detalle del precio unitario de los servicios facturados, hecho que incumple la normativa general para la expedición de facturas regulada en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, del Reglamento de facturación.

A efectos del cumplimiento del límite de gastos por operaciones ordinarias establecido por la LOREG, los gastos por *mailing* justificados no cubiertos por la subvención, 46.564,56 €, deben añadirse a los gastos ordinarios declarados por la formación. En consecuencia, los gastos electorales ordinarios justificados y subvencionables han sido de 1.098.658,63 €, importe que no supera el límite de gasto ordinario.

El límite de gasto en publicidad exterior, 601.512,24 €, no se ha superado, ya que el gasto realizado ha sido de 406.144,73 €.

Por otro lado, el límite de gasto de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio de titularidad privada, 601.512,24 €, no se ha superado, puesto que los gastos justificados han sido de 42.259,08 €.

### **Gastos por *mailing***

Los gastos de *mailing* justificados, 950.137,00 €, superan el importe de la subvención máxima a recibir según los envíos reales efectuados en 46.564,56 €; este importe debe añadirse a los gastos ordinarios para el cumplimiento del límite de gastos ordinarios. El número total de envíos ha sido de 5.315.132.

Los gastos declarados por *mailing* corresponden a conceptos como sobres, papeletas electorales y los intereses de los créditos recibidos para financiar los gastos de *mailing*.

### **Tesorería**

La formación ha pagado facturas por 3.576,06 € en efectivo. Además, ha pagado gastos por valor de 7.233,57 € a través de la cuenta corriente del partido; por lo tanto, ha incumplido el artículo 125.1 de la LOREG.

El partido, con posterioridad al cierre de la contabilidad electoral, ha ingresado en la póliza de crédito de la campaña electoral 7.300,00 € para hacer frente a las liquidaciones de los gastos financieros de esas pólizas.

Todos los gastos electorales han sido pagados dentro de los noventa días establecidos por el artículo 125.3 de la LOREG.

## Información de proveedores

De acuerdo con el artículo 133.5 de la LOREG, las empresas que hayan facturado más de 10.000 € en concepto de gastos electorales deben informar de ello al órgano de control externo. Los veintidós proveedores que estaban obligados a comunicar este hecho han cumplido esta obligación.<sup>7</sup>

## Instrucciones internas en materia de contratación

La formación política no cumple lo establecido por la disposición adicional decimotercera de la LOFPP, aunque dispone de un protocolo interno de actuación a la hora de realizar un determinado tipo de gastos.

El 31% del gasto electoral realizado por el partido se ha contratado con un único proveedor.

## Propuestas

De acuerdo con el resultado del trabajo realizado, y teniendo en cuenta las instrucciones para fiscalizar la contabilidad electoral aprobadas por el Acuerdo del Pleno de la Sindicatura de Cuentas, esta institución no hace ninguna propuesta de reducción de la subvención electoral ni de no adjudicación como prevé el artículo 134.2 de la LOREG.

La subvención que ha de recibir la formación política debe ajustarse al gasto justificado de acuerdo con el artículo 127.1 de la LOREG, según el siguiente cálculo:

**Cuadro 25. Subvención a recibir**

Subvención	Subvención teórica	Gastos justificados	Subvención que corresponde
Por resultados electorales	576.828,23	1.098.658,63	576.828,23
Por envío electoral efectuado, <i>mailing</i>	903.572,44	950.137,00	903.572,44
<b>Total</b>	<b>1.480.400,67</b>	<b>2.048.795,63</b>	<b>1.480.400,67</b>
Anticipo Admin. Generalidad (30%)	(462.359,24)		(462.359,24)
Anticipo Admin. Generalidad (90%)	-		-
<b>Total pendiente</b>	<b>1.018.041,43</b>		<b>1.018.041,43</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

7. Este párrafo ha sido modificado al haber recibido información por parte de dos proveedores durante el período de alegaciones.

## 2.5.4. Catalunya Sí que es Pot

Los datos facilitados por la coalición política Catalunya Sí que es Pot son los siguientes:

**Cuadro 26. Origen de los recursos declarados**

Concepto	Importe
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	-
Operaciones de endeudamiento	128.200,00
Anticipos de la Administración	396.759,19
Aportaciones del partido	521.424,30
Ingresos financieros	22,03
<b>Total recursos declarados</b>	<b>1.046.405,52</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**Cuadro 27. Gastos por operaciones ordinarias**

Concepto	Importe
(A) Gastos declarados	579.710,79
(B) Gastos no subvencionables	10.849,62
(C) Gastos por <i>mailing</i> justificados no cubiertos por la subvención	26.246,04
<b>Total gastos electorales ordinarios justificados (A-B+C)</b>	<b>595.107,21</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**Cuadro 28. Gastos por *mailing***

Concepto	Importe
(A) Gastos declarados	467.042,61
(B) Gastos no subvencionables	-
<b>(C) Total gastos electorales por <i>mailing</i> (A-B)</b>	<b>467.042,61</b>
(D) Subvención teórica máxima a recibir	883.507,00
(E) Subvención máxima a recibir según envíos realizados	440.796,57
(F) Gastos por <i>mailing</i> justificados no cubiertos por la subvención (C-E)	26.246,04

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**Cuadro 29. Límites de gastos ordinarios del proceso electoral**

Concepto	Importe/situación
Límite máximo de gastos ordinarios	3.007.561,20
Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos	595.107,21
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>No</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	601.512,24
Gastos a considerar a efectos del límite	175.516,81
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>No</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	601.512,24
Gastos a considerar a efectos del límite	6.361,42
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>No</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**Cuadro 30. Tesorería**

Concepto	Importe/situación
Cuenta bancaria electoral	Sí
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	No
Pagos realizados fuera de la cuenta electoral	24.511,49
Deuda con proveedores	544.574,96
Provisión por intereses financieros	n/a

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

n/a: No aplicable.

**Comprobaciones formales**

La contabilidad electoral correspondiente a las elecciones autonómicas del año 2015 fue rendida el 29 de enero de 2016 y, por lo tanto, dentro del plazo legalmente establecido; está correctamente formalizada y presenta coherencia interna. La contabilidad electoral se ha presentado adaptada al PCFP.

**Origen de los recursos declarados**

La operación de endeudamiento por 128.200,00€ corresponde a varios préstamos de naturaleza civil, regulados en el Código civil, concedidos por ciudadanos a la formación política para hacer frente a los gastos electorales. La contratación se hace por vía electrónica y el importe se ingresa en la cuenta electoral. La cantidad máxima a prestar es de 10.000,00€ por persona física y no se devengan intereses.

La coalición electoral asume la obligación de devolver el importe al suscriptor una vez cobre la subvención electoral establecida legalmente para los partidos políticos que hayan obtenido representación en el Parlamento de Cataluña. En el caso de que el total de la subvención sea inferior al total del importe suscrito, la coalición electoral dispone de un plazo de doce meses para reintegrar la parte no cubierta por dicha subvención. Las cantidades no son reembolsables de forma anticipada.

La Sindicatura ha revisado los préstamos de naturaleza civil concedidos a la formación y ha detectado que cuatro de estos préstamos han sido formalizados por personas extranjeras por un total de 500€. El artículo 128.2 de la LOREG prohíbe la aportación de fondos procedentes de entidades o personas extranjeras.

Los administradores de los tres partidos que forman la coalición electoral certifican que la aportación de estos partidos a la coalición electoral ha sido de 521.424,30€. La Sindi-

atura ha detectado que de esas aportaciones, 24.511,49 € no han sido ingresados en la cuenta electoral sino que son pagos a proveedores realizados directamente desde la tesorería ordinaria de estos partidos, hecho que incumple el artículo 125.1 de la LOREG.

### **Gastos por operaciones ordinarias**

Los gastos ordinarios corresponden a las categorías del artículo 130 de la LOREG, consistentes en propaganda y publicidad, arrendamientos de locales, gastos de desplazamiento y todos aquellos que sean necesarios para la organización y funcionamiento de las oficinas y servicios para las elecciones.

La Sindicatura ha detectado varias facturas por 8.959,62 € de gastos realizados fuera del período electoral. También ha localizado una factura de 1.890,00 € en concepto de gastos de restauración, que no tiene la naturaleza de subvencionable, de acuerdo con el artículo 130 de la LOREG, ya que no se estima que sean gastos necesarios para la organización y el funcionamiento de las oficinas y los servicios para las elecciones.

A efectos del cumplimiento del límite de gastos por operaciones ordinarias establecido por la LOREG, los gastos por *mailing* justificados no cubiertos por la subvención, 26.246,04 €, deben añadirse a los gastos ordinarios declarados por la formación. En consecuencia, los gastos electorales ordinarios justificados y subvencionables han sido de 595.107,21 €, importe que no supera el límite de gasto ordinario.

El límite de gasto en publicidad exterior, 601.512,24 €, no se ha superado, ya que el gasto realizado ha sido de 175.516,81 €.

Por otro lado, el límite de gasto de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio de titularidad privada, 601.512,24 €, no se ha superado, puesto que los gastos justificados han sido de 6.361,42 €.

### **Gastos por *mailing***

El importe total de los gastos declarados por *mailing*, de 467.042,61 €, supera el importe de la subvención máxima a recibir según los envíos reales efectuados en 26.246,04 €. Este importe debe añadirse a los gastos ordinarios para el cumplimiento del límite de gastos ordinarios. El número total de envíos realizados en las circunscripciones donde la coalición ha obtenido escaño ha sido de 2.592.921.

Los gastos declarados por *mailing* corresponden a conceptos como sobres y papeletas electorales.

## Tesorería

La formación ha realizado pagos a varios proveedores, por 544.574,96 €, después de los noventa días posteriores a las elecciones que fija el artículo 125.3 de la LOREG como límite para disponer de los fondos de las cuentas electorales. Además, el partido ha pagado desde sus cuentas ordinarias varios gastos por valor de 24.511,49 €; así, se ha incumplido el artículo 125.1 de la LOREG (véase el epígrafe sobre el origen de los recursos declarados).

## Información de proveedores

De acuerdo con el artículo 133.5 de la LOREG, las empresas que hayan facturado más de 10.000 € en concepto de gastos electorales deben informar de ello al órgano de control externo. Los trece proveedores que estaban obligados a comunicar este hecho han cumplido esta obligación.

## Instrucciones internas en materia de contratación

La formación política no cumple lo establecido por la disposición adicional decimotercera de la LOFPP, ya que no dispone de instrucciones de contratación para realizar un determinado tipo de gastos.

El 44% del gasto electoral realizado por el partido se ha contratado con un único proveedor.

## Propuestas

De acuerdo con el resultado del trabajo realizado, y teniendo en cuenta las instrucciones para fiscalizar la contabilidad electoral aprobadas por el Acuerdo del Pleno de la Sindicatura de Cuentas, esta institución no hace ninguna propuesta de reducción de la subvención electoral ni de no adjudicación como prevé el artículo 134.2 de la LOREG.

La subvención que ha de recibir la formación política debe ajustarse al gasto justificado de acuerdo con el artículo 127.1 de la LOREG, según el siguiente cálculo:

**Cuadro 31. Subvención a recibir**

Subvención	Subvención teórica	Gastos justificados	Subvención que corresponde
Por resultados electorales	395.335,34	595.107,21	395.335,34
Por envío electoral efectuado, <i>mailing</i>	440.796,57	467.042,61	440.796,57
<b>Total</b>	<b>836.131,91</b>	<b>1.062.149,82</b>	<b>836.131,91</b>
Anticipo Admin. Generalidad (30%)	(396.759,19)		(396.759,19)
Anticipo Admin. Generalidad (90%)	-		-
<b>Total pendiente</b>	<b>439.372,72</b>		<b>439.372,72</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

### 2.5.5. Partido Popular

Los datos facilitados por la formación política Partido Popular son los siguientes:

**Cuadro 32. Origen de los recursos declarados**

Concepto	Importe
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	-
Operaciones de endeudamiento	715.369,89
Anticipos de la Administración	382.653,48
Aportaciones del partido	951.418,62
Ingresos financieros	-
<b>Total recursos</b>	<b>2.049.441,99</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**Cuadro 33. Gastos por operaciones ordinarias**

Concepto	Importe
(A) Gastos declarados	1.341.550,71
(B) Gastos no subvencionables	-
(C) Gastos por <i>mailing</i> justificados no cubiertos por la subvención	-
<b>Total gastos electorales ordinarios justificados (A-B+C)</b>	<b>1.341.550,71</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**Cuadro 34. Gastos por mailing**

Concepto	Importe
(A) Gastos declarados	714.211,56
(B) Gastos no subvencionables	157.694,69
<b>(C) Total gastos electorales por mailing (A-B)</b>	<b>556.516,87</b>
(D) Subvención teórica máxima a recibir	936.842,29
(E) Subvención máxima a recibir según envíos realizados	903.504,27
(F) Gastos por <i>mailing</i> justificados no cubiertos por la subvención (C-E)	-

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**Cuadro 35. Límites de gastos ordinarios del proceso**

Concepto	Importe/situación
Límite máximo de gastos ordinarios	3.007.561,20
Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos	1.341.550,71
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>No</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	601.512,24
Gastos a considerar a efectos del límite	401.912,03
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>No</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	601.512,24
Gastos a considerar a efectos del límite	160.326,08
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>No</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**Cuadro 36. Tesorería**

Concepto	Importe/situación
Cuenta bancaria electoral	Sí
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	No
Pagos realizados fuera de la cuenta electoral	No
Deuda con proveedores	No
Provisión por intereses financieros	6.320,28

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**Comprobaciones formales**

La contabilidad electoral correspondiente a las elecciones autonómicas del año 2015 fue rendida el 29 de enero de 2016 y, por lo tanto, dentro del plazo legalmente establecido; está correctamente formalizada y presenta coherencia interna. La contabilidad electoral se ha presentado adaptada al PCFP.

**Origen de los recursos declarados**

El endeudamiento corresponde al importe pendiente de liquidar de la póliza de crédito de 900.000 € de límite, suscrita para financiar gastos electorales.

Las aportaciones recibidas de la tesorería ordinaria del partido en la cuenta electoral por 951.418,62 € han sido contrastadas con el certificado firmado por el administrador general del partido. El administrador del partido certifica que, con posterioridad al cierre de la contabilidad electoral, se han transferido 144,83 € de la tesorería ordinaria del partido a la cuenta electoral para el pago de la liquidación de intereses financieros.

**Gastos por operaciones ordinarias**

Los gastos ordinarios corresponden a las categorías del artículo 130 de la LOREG, consistentes en propaganda y publicidad, arrendamientos de locales, gastos de desplazamiento y todos aquellos que sean necesarios para la organización y el funcionamiento de las oficinas y los servicios para las elecciones.

El importe total de los gastos electorales ordinarios justificados y subvencionables es de 1.341.550,71 €, que no supera el límite establecido.

El límite de gasto en publicidad exterior, 601.512,24 €, no se ha superado, ya que el gasto realizado ha sido de 401.912,03 €.

Por otro lado, el límite de gasto de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio de titularidad privada, 601.512,24 €, no se ha superado, puesto que los gastos justificados han sido de 160.326,08 €.

### **Gastos por mailing**

El importe total de los gastos declarados por la formación en concepto de *mailing* es de 714.211,56 €. La Sindicatura ha identificado gastos por 157.694,69 €, correspondientes a la producción y distribución de 1.777.588 papeletas y sobres electorales adicionales a los declarados por la formación política como envío directo y personal, por lo que se consideran no subvencionables.

El número total de envíos directos y personales ha sido de 5.314.731 y el importe total de gastos subvencionables por *mailing* es de 556.516,87 €, importe inferior al subvencionable en 346.987,40 €.

Los gastos declarados por *mailing* corresponden a conceptos como sobres, papeletas electorales y los intereses del crédito recibido para financiar los gastos de *mailing*.

### **Tesorería**

Los gastos electorales han sido pagados dentro de los noventa días establecidos por el artículo 125.3 de la LOREG y mediante la cuenta electoral.

### **Información de proveedores**

De acuerdo con el artículo 133.5 de la LOREG, las empresas que hayan facturado más de 10.000 € en concepto de gastos electorales deben informar de ello al órgano de control externo. De los veintisiete proveedores que estaban obligados a enviar esta comunicación lo han hecho veinticinco.

Los proveedores que no han informado a la Sindicatura son los siguientes:

**Cuadro 37. Proveedores que no han informado a la Sindicatura de las facturaciones de más de 10.000 €**

Proveedor	Importe
VYP Comunicación, SL	37.078,03
Publipress Media, SLU	15.609,00
<b>Total</b>	<b>52.687,03</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**Instrucciones internas en materia de contratación**

La formación política no cumple lo establecido por la disposición adicional decimotercera de la LOFPP, aunque dispone de unas instrucciones de carácter interno que regulan la constitución de mesas de contratación en la realización de determinados gastos.

El 31% del gasto electoral realizado por el partido se ha contratado con un único proveedor.

**Propuestas**

De acuerdo con el resultado del trabajo realizado, y teniendo en cuenta las instrucciones para fiscalizar la contabilidad electoral aprobadas por el Acuerdo del Pleno de la Sindicatura de Cuentas, esta institución no hace ninguna propuesta de reducción de la subvención electoral ni de no adjudicación como prevé el artículo 134.2 de la LOREG.

La subvención que ha de recibir la formación política debe ajustarse al gasto justificado de acuerdo con el artículo 127.1 de la LOREG, según el siguiente cálculo:

**Cuadro 38. Subvención a recibir**

Subvención	Subvención teórica	Gastos justificados	Subvención que corresponde
Por resultados electorales	390.125,33	1.341.550,71	390.125,33
Por envío electoral efectuado, <i>mailing</i>	903.504,27	556.516,87	556.516,87
<b>Total</b>	<b>1.293.629,60</b>	<b>1.898.067,58</b>	<b>946.642,20</b>
Anticipo Admin. Generalidad (30%)	(382.653,48)		(382.653,48)
Anticipo Admin. Generalidad (90%)	-		-
<b>Total pendiente</b>	<b>910.976,12</b>		<b>563.988,72</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**2.5.6. Candidatura d'Unitat Popular**

Los datos facilitados por la formación política Candidatura d'Unitat Popular son los siguientes:

**Cuadro 39. Origen de los recursos declarados**

Concepto	Importe
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	-
Operaciones de endeudamiento	-
Anticipos de la Administración	30.550,16
Aportaciones del partido	384.650,00
Ingresos financieros	-
<b>Total recursos declarados</b>	<b>415.200,16</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**Cuadro 40. Gastos por operaciones ordinarias**

Concepto	Importe
(A) Gastos declarados	220.936,38
(B) Gastos no subvencionables	343,80
(C) Gastos por <i>mailing</i> justificados no cubiertos por la subvención	-
<b>Total gastos electorales ordinarios justificados (A+B+C)</b>	<b>220.592,58</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**Cuadro 41. Gastos por mailing**

Concepto	Importe
(A) Gastos declarados	193.467,38
(B) Gastos no subvencionables	-
<b>(C) Total gastos electorales por mailing (A+B)</b>	<b>193.467,38</b>
(D) Subvención teórica máxima a recibir	936.842,29
(E) Subvención máxima a recibir según envíos realizados	463.110,60
(F) Gastos por <i>mailing</i> justificados no cubiertos por la subvención (C-E)	-

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**Cuadro 42. Límites de gastos ordinarios del proceso electoral**

Concepto	Importe/situación
Límite máximo de gastos ordinarios	3.007.561,20
Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos	220.592,58
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>No</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	601.512,24
Gastos a considerar a efectos del límite	77.540,24
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>No</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	601.512,24
Gastos a considerar a efectos del límite	13.462,81
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>No</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**Cuadro 43. Tesorería**

Concepto	Importe/situación
Cuenta bancaria electoral	Sí
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	No
Pagos realizados fuera de la cuenta electoral	No
Deuda con proveedores	No
Provisión por intereses financieros	n/a

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

### **Comprobaciones formales**

La contabilidad electoral correspondiente a las elecciones autonómicas del año 2015 fue rendida el 11 de enero de 2016 y, por lo tanto, dentro del plazo legalmente establecido; está correctamente formalizada y presenta coherencia interna. La contabilidad electoral se ha presentado adaptada al PCFP.

### **Origen de los recursos declarados**

Las aportaciones recibidas del partido en la cuenta electoral por 384.650 € incluyen 284.650 € de la tesorería ordinaria del partido según certificado del secretario general de la CUP y 100.000 € de aportaciones de la tesorería ordinaria del Grupo Mixto, según certificado de su presidente y portavoz.

La aportación recibida del Grupo Mixto se ha contabilizado como un ingreso cuando de acuerdo con el Plan de contabilidad adaptado a las formaciones políticas las aportaciones del partido deben contabilizarse mediante cuentas corrientes no bancarias.

### **Gastos por operaciones ordinarias**

Los gastos ordinarios corresponden a las categorías del artículo 130 de la LOREG, consistentes en propaganda y publicidad, arrendamientos de locales, gastos de desplazamiento y todos aquellos que sean necesarios para la organización y el funcionamiento de las oficinas y los servicios para las elecciones.

La Sindicatura ha detectado un gasto declarado por el partido por importe de 127,68 € realizado fuera del período electoral y otro gasto por importe de 216,12 € que, de acuerdo con el artículo 130 de la LOREG, no se puede considerar gasto subvencionable. Por lo tanto, el importe total de los gastos electorales ordinarios justificados y subvencionables es de 220.592,58 €, lo que no supera el límite establecido.

El límite de gasto en publicidad exterior, 601.512,24 €, no se ha superado, ya que el gasto realizado ha sido de 77.540,24 €.

Por otro lado, el límite de gasto de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio de titularidad privada, 601.512,24 €, no se ha superado, puesto que los gastos justificados han sido de 13.462,81 €.

### **Gastos por *mailing***

El importe total de los gastos declarados por *mailing* es de 193.467,38 €, importe inferior al subvencionable en 269.643,22 €. El número total de envíos ha sido de 2.724.180.

Los gastos declarados por *mailing* corresponden a conceptos como sobres y papeletas electorales.

### Tesorería

Los gastos electorales han sido pagados dentro de los noventa días establecidos por el artículo 125.3 de la LOREG y mediante la cuenta electoral.

### Información de proveedores

De acuerdo con el artículo 133.5 de la LOREG, las empresas que hayan facturado más de 10.000 € en concepto de gastos electorales deben informar de ello al órgano de control externo. Uno de los seis proveedores que estaban obligados a comunicar este hecho no lo ha hecho; concretamente, Global Solutions 2014, SL, con un importe facturado de 25.773,00 €.

### Instrucciones internas en materia de contratación

La formación política no cumple lo establecido por la disposición adicional decimotercera de la LOFPP, aunque dispone de un protocolo interno de actuación a la hora de realizar un determinado tipo de gastos.

El 43% del gasto electoral realizado por el partido se ha contratado con un único proveedor.

### Propuestas

De acuerdo con el resultado del trabajo realizado, y teniendo en cuenta las instrucciones para fiscalizar la contabilidad electoral aprobadas por el Acuerdo del Pleno de la Sindicatura de Cuentas, esta institución no hace ninguna propuesta de reducción de la subvención electoral ni de no adjudicación como prevé el artículo 134.2 de la LOREG.

La subvención que ha de recibir la formación política debe ajustarse al gasto justificado de acuerdo con el artículo 127.1 de la LOREG, según el siguiente cálculo:

**Cuadro 44. Subvención a recibir**

Subvención	Subvención teórica	Gastos justificados	Subvención que corresponde
Por resultados electorales	367.070,34	220.592,58	220.592,58
Por envío electoral efectuado, <i>mailing</i>	463.110,60	193.467,38	193.467,38
<b>Total</b>	<b>830.180,94</b>	<b>414.059,96</b>	<b>414.059,96</b>
Anticipo Admin. Generalidad (30%)	(30.550,16)		(30.550,16)
Anticipo Admin. Generalidad (90%)	-		-
<b>Total pendiente</b>	<b>799.630,78</b>	<b>-</b>	<b>383.509,80</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

### 2.5.7. Unió Democràtica de Catalunya

Los datos facilitados por la formación política Unió Democràtica de Catalunya son los siguientes:

**Cuadro 45. Origen de los recursos declarados**

Concepto	Importe
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	-
Operaciones de endeudamiento	1.000.000,00
Anticipos de la Administración	199.209,16
Aportaciones del partido	190.500,00
Ingresos financieros	14,01
Otros ingresos	-
<b>Total recursos declarados</b>	<b>1.389.723,17</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**Cuadro 46. Gastos por operaciones ordinarias**

Concepto	Importe
(A) Gastos declarados	844.904,95
(B) Gastos no subvencionables	-
(C) Gastos por <i>mailing</i> justificados no cubiertos por la subvención	-
<b>Total gastos electorales ordinarios justificados (A-B+C)</b>	<b>844.904,95</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**Cuadro 47. Gastos por *mailing***

Concepto	Importe
(A) Gastos declarados	372.156,75
(B) Gastos no subvencionables	-
<b>(C) Total gastos electorales por <i>mailing</i> (A-B)</b>	<b>372.156,75</b>
(D) Subvención teórica máxima a recibir	-
(E) Subvención máxima a recibir según envíos realizados	-
(F) Gastos por <i>mailing</i> justificados no cubiertos por la subvención (C-E)	-

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**Cuadro 48. Límites de gastos ordinarios del proceso electoral**

Concepto	Importe/situación
Límite máximo de gastos ordinarios	3.007.561,20
Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos	844.904,95
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>No</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	601.512,24
Gastos a considerar a efectos del límite	227.196,97
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>No</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	601.512,24
Gastos a considerar a efectos del límite	194.553,79
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>No</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**Cuadro 49. Tesorería**

Concepto	Importe/situación
Cuenta bancaria electoral	Sí
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	No
Pagos realizados fuera de la cuenta electoral	No
Deuda con proveedores	No
Provisión por intereses financieros	26.678,35

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**Comprobaciones formales**

La contabilidad electoral correspondiente a las elecciones autonómicas del año 2015 fue rendida el 29 de enero de 2016 y, por lo tanto, dentro del plazo legalmente establecido; está correctamente formalizada y presenta coherencia interna. La contabilidad electoral se ha presentado adaptada al PCFP.

La Sindicatura ha comprobado que la formación no ha sobrepasado los límites legales establecidos para los conceptos de gastos electorales.

De acuerdo con el artículo 133.5 de la LOREG, las empresas que hayan facturado más de 10.000€ en concepto de gastos electorales deben informar de ello al órgano de control externo. De los trece proveedores que estaban obligados a enviar esta comunicación lo han hecho diez.

Los proveedores que no han informado a la Sindicatura son los siguientes:

**Cuadro 50. Proveedores que no han informado a la Sindicatura de las facturaciones de más de 10.000 €**

Proveedor	Importe
Vinizius	41.990,68
Ginsa Electronic, SL	30.855,00
Promocions Esportives Osnovi, SL	11.056,98
<b>Total</b>	<b>83.902,66</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia

Al no haber obtenido representación en las elecciones al Parlamento de Cataluña la formación no tiene derecho a subvención electoral. El anticipo del 30% recibido del DGRI ha sido devuelto por la formación el 8 de octubre de 2015 y registrado en la contabilidad electoral presentada.

## 2.5.8. Cuadros resumen

### Límites de gasto

Este apartado recoge el resumen de las principales magnitudes referentes a los diferentes límites de gastos fijados por la normativa electoral, los gastos justificados por las diferentes formaciones políticas y la subvención a recibir.

El siguiente cuadro compara el límite por gastos de *mailing* subvencionables con los gastos electorales justificados por este concepto y el importe final de la subvención a recibir por *mailing*:

**Cuadro 51. Límite de gastos y gastos por mailing**

Formación política	Límite de gastos <i>mailing</i> subvencionables* (A)	Gastos <i>mailing</i> justificados (B)	Subvención a recibir por <i>mailing</i> (el menor de A o B)
JxSí	903.505,12	711.152,87	711.152,87
Ciutadans	884.615,06	371.530,82	371.530,82
PSC-PSOE	903.572,44	950.137,00	903.572,44
CSQP	440.796,57	467.042,61	440.796,57
PP	903.504,27	556.516,87	556.516,87
CUP	463.110,60	193.467,38	193.467,38
<b>Total</b>	<b>4.499.104,06</b>	<b>3.249.847,55</b>	<b>3.177.036,95</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

\* El cálculo se ha realizado según los envíos efectuados.

A efectos del cumplimiento del límite de gastos ordinarios establecido por la LOREG, los gastos de *mailing* no subvencionables deben añadirse a los gastos ordinarios justificados por las formaciones políticas. En el siguiente cuadro se observa el cumplimiento del límite máximo de gastos ordinarios incluyendo este componente:

**Cuadro 52. Límites y gastos ordinarios electorales**

Formación política	Límite de gastos ordinarios (A)	Gastos ordinarios declarados computables para el límite (B)	Mailing no subvencionable (C)	Total gastos ordinarios computables (D=B+C)	Importe de la subvención teórica por gastos ordinarios (E)	Subvención a recibir por gastos ordinarios (el menor de D o E)
JxSí	3.007.561,20	3.020.118,87	-	3.020.118,87	1.991.814,74	1.991.814,74
C's	3.007.561,20	1.252.190,19	-	1.252.190,19	851.722,04	851.722,04
PSC-PSOE	3.007.561,20	1.052.094,07	46.564,56	1.098.658,63	576.828,23	576.828,23
CSQP	3.007.561,20	568.861,17	26.246,04	595.107,21	395.335,34	395.335,34
PP	3.007.561,20	1.341.550,71	-	1.341.550,71	390.125,33	390.125,33
CUP	3.007.561,20	220.592,58	-	220.592,58	367.070,34	220.592,58
<b>Total</b>	<b>18.045.367,20</b>	<b>7.455.407,59</b>	<b>72.810,60</b>	<b>7.528.218,19</b>	<b>4.572.896,02</b>	<b>4.426.418,26</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

La formación política JxSí ha rebasado el límite general máximo de gasto ordinario electoral en 12.557,67 €. La superación de este límite, puesto que no supera el 1% del gasto máximo ordinario, no se puede tipificar de infracción de acuerdo con el artículo 17 de la LOFPP.

### Subvención electoral

Como resumen de las magnitudes referentes a la subvención máxima y a los gastos electorales computables o justificados, se reproducen los siguientes datos:

**Cuadro 53. Subvenciones y gastos computables o justificados**

Formación política	Subvención por gastos ordinarios	Subvención por mailing	Total subvención	Anticipo del 30% de la subvención electoral	Subvención pendiente de cobrar
JxSí	1.991.814,74	711.152,87	2.702.967,61	935.918,19	1.767.049,42
C's	851.722,04	371.530,82	1.223.252,86	141.036,93	1.082.215,93
PSC-PSOE	576.828,23	903.572,44	1.480.400,67	462.359,24	1.018.041,43
CSQP	395.335,34	440.796,57	836.131,91	396.759,19	439.372,72
PP	390.125,33	556.516,87	946.642,20	382.653,48	563.988,72
CUP	220.592,58	193.467,38	414.059,96	30.550,16	383.509,80
<b>Total</b>	<b>4.426.418,26</b>	<b>3.177.036,95</b>	<b>7.603.455,21</b>	<b>2.349.277,19</b>	<b>5.254.178,02</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

En el siguiente cuadro se presenta un resumen del origen de los recursos declarados por cada formación política y cuál ha sido la aplicación de estos recursos realizada mediante gastos ordinarios o gastos por *mailing*.

**Cuadro 54. Resumen del origen de los recursos declarados y su aplicación**

Formación política	Aportaciones de personas físicas o jurídicas	Aportaciones del partido	Otros ingresos	Endeudamiento	Anticipo del 30% de la subvención	Recursos totales	Gastos ordinarios declarados	Gastos por <i>mailing</i>	Gastos totales	Escaños 2015	Escaños 2012
JxSí	354.716,40	200.000,00	51,13	2.300.000,00	935.918,19	3.790.685,72	3.024.416,46	711.152,87	3.735.569,33	62	71
C's	830,00	-	-	1.569.998,79	141.036,93	1.711.865,72	1.308.422,63	371.530,82	1.679.953,45	25	9
PSC-PSOE	-	546.778,56	-	1.019.263,59	462.359,24	2.028.401,39	1.078.172,62	950.137,00	2.028.309,62	16	20
CSQP	-	521.424,30	22,03	128.200,00	396.759,19	1.046.405,52	579.710,79	467.042,61	1.046.753,40	11	13
PP	-	951.418,62	-	715.369,89	382.653,48	2.049.441,99	1.341.550,71	714.211,56	2.055.762,27	11	19
CUP	-	384.650,00	-	-	30.550,16	415.200,16	220.936,38	193.467,38	414.403,76	10	3
<b>Total</b>	<b>355.546,40</b>	<b>2.604.271,48</b>	<b>73,16</b>	<b>5.732.832,27</b>	<b>2.349.277,19</b>	<b>11.042.000,50</b>	<b>7.553.209,59</b>	<b>3.407.542,24</b>	<b>10.960.751,83</b>	<b>135</b>	<b>135</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

## 2.6. SUBVENCIONES ELECTORALES DE 2012

El informe 30/2013 de la Sindicatura de Cuentas, relativo a las elecciones al Parlamento de Cataluña de 25 de noviembre de 2012, puso de manifiesto que ninguna formación superó los límites de gastos establecidos por la LOREG. Mediante la Resolución 507/X, de 30 de enero de 2014, el Parlamento de Cataluña aprobó ese informe.

El 27 de noviembre de 2013, la consejera del DGRI resolvió efectuar el pago a las formaciones políticas CiU, ERC, PSC-PSOE, ICV-EUiA y CUP-AE, del 10% de las subvenciones pendiente de pago. Para las formaciones políticas PP y C's la resolución de la consejera del DGRI resolvió reducir el anticipo del 90% en 87.100,44 € y 504.313,46 €, respectivamente.

## 2.7. EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS ELECTORALES DE LOS AÑOS 2006, 2010, 2012 Y 2015

En el siguiente cuadro se detalla la evolución de los gastos electorales por formación política con representación parlamentaria en el Parlamento de Cataluña en los procesos electorales que tuvieron lugar el 1 de noviembre de 2006, el 28 de noviembre de 2010, el 25 de noviembre de 2012 y el 27 de septiembre de 2015.

**Cuadro 55. Evolución de los gastos electorales subvencionables (2006-2015)**

Formación política	Gastos electorales			
	Elecciones del 1 de noviembre de 2006	Elecciones del 28 de noviembre de 2010	Elecciones del 25 de noviembre de 2012	Elecciones del 27 de septiembre de 2015
JxSí	-	-	-	3.731.271,74
CiU	3.595.572,59	4.049.684,95	3.831.317,72	-
ERC (a)	1.828.341,10	1.730.626,43	1.412.221,55	-
C's	385.163,92	153.841,35	470.573,10	1.623.721,01
PSC-PSOE	3.248.079,54	3.161.902,40	2.569.628,17	2.002.231,07
CSQP	-	-	-	1.035.903,78
ICV-EUiA	2.204.453,03	2.087.729,40	1.437.725,53	-
PP	3.188.485,28	2.998.762,03	2.789.512,86	1.898.067,58
CUP (b)	-	-	266.965,28	414.059,96
Solidaritat	-	695.969,90	-	-
<b>Total</b>	<b>14.450.095,46</b>	<b>14.878.516,46</b>	<b>12.777.944,21</b>	<b>10.705.255,14</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los informes de fiscalización realizados por la Sindicatura de Cuentas.

Notas:

(a) En las elecciones de 2012, la formación ERC fue en coalición con Catalunya Sí.

(b) En las elecciones de 2012 la CUP fue en coalición con Alternativa d'Esquerres.

### **3. CONCLUSIONES**

Todas las formaciones políticas que tienen la obligación de hacerlo han presentado la contabilidad electoral a la Sindicatura de Cuentas en el plazo establecido.

Todas las formaciones políticas, salvo JxSí, han cumplido el límite general máximo de gasto electoral. La superación de este límite es inferior al 1%, por lo que no está tipificada de infracción, de acuerdo con el artículo 17 de la LOFPP. Todas las formaciones políticas han cumplido los sublímites de publicidad establecidos en los artículos 55 y 58 de la LOREG.

De acuerdo con el objeto, el alcance y la metodología utilizada en este informe, detallados en la introducción, la Sindicatura de Cuentas propone que no se aplique ninguna reducción o no adjudicación de la subvención electoral prevista en la normativa electoral.

#### **3.1. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

A continuación se describen las observaciones más significativas que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado:

1. Todas las formaciones políticas salvo C's han adaptado la contabilidad electoral presentada al PCFP.

Las aportaciones de Esquerra Republicana de Catalunya y del Grupo Mixto a la coalición JxSí por 200.000€ y a la CUP por 100.000€ han sido reconocidas como un ingreso, mientras que, de acuerdo con el PCFP, se deberían haber reconocido en una cuenta corriente no bancaria. Las aportaciones del partido a la contabilidad electoral de las formaciones C's, CSQP y PP no se han reconocido en las cuentas deudoras con partes vinculadas a largo o corto plazo de la actividad electoral, en contra de lo establecido en el PCFP.

La formación política C's no ha registrado ningún ingreso en concepto de subvención electoral pendiente de recibir. El importe de la subvención electoral pendiente de recibir calculado por la Sindicatura de Cuentas es de 1.082.215,93€.

2. Del total de las aportaciones de personas físicas recibidas por la coalición JxSí y de los préstamos de naturaleza civil de la coalición CSQP se han localizado varias aportaciones realizadas por extranjeros por un total de 2.285,00€ y 500,00€, respectivamente, hecho que incumple el artículo 128.2 de la LOREG.
3. La formación política PSC-PSOE ha pagado en efectivo gastos electorales por 3.576,06€. Se ha incumplido así el artículo 125.1 de la LOREG.

4. Las formaciones políticas PSC-PSOE y CSQP han pagado gastos por 7.233,57 € y 24.511,49 €, respectivamente, desde la tesorería ordinaria de la formación y no desde la cuenta electoral.

Las formaciones políticas JxSí, C's y PSC-PSOE han hecho aportaciones desde la tesorería ordinaria del partido a la póliza de crédito electoral para hacer frente al pago de los intereses de las pólizas por 29.038,26 €, 25.831,06 € y 7.300,00 €, respectivamente.

De acuerdo con el artículo 125.1 de la LOREG, todos los fondos destinados al pago de gastos electorales deben ser ingresados en la cuenta electoral y todos los gastos electorales se deben pagar desde la cuenta electoral.

5. El partido político C's ha utilizado la cuenta electoral para hacer dos pagos a un proveedor no relacionado con la campaña electoral por 25.360,00 €. Posteriormente ha habido la devolución correspondiente en la cuenta electoral.
6. La formación política CSQP ha pagado gastos electorales por 544.574,96 € después de los noventa días posteriores a las elecciones que el artículo 125.3 de la LOREG fija como límite para disponer de los fondos de las cuentas electorales.
7. Determinados gastos declarados por las formaciones políticas se han considerado no subvencionables porque no se han considerado necesarios para la campaña electoral o porque no formaban parte del tipo de gasto electoral establecido en el artículo 130 de la LOREG o por haber sido realizados fuera del periodo electoral o estar justificados de forma insuficiente. El importe de los gastos considerados no subvencionables es el siguiente:

**Cuadro 55. Gastos no subvencionables**

Formación política	Importe
JxSí	4.297,55
C's	56.232,44
PSC-PSOE	26.078,55
CSQP	10.849,62
PP	157.694,69
CUP	343,80
<b>Total</b>	<b>255.496,65</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

8. En términos generales, los gastos electorales están debidamente documentados. No obstante, la formación PSC-PSOE ha registrado facturas en las que falta el detalle de

los precios unitarios de los servicios facturados, y que, por lo tanto, no cumplen uno de los requisitos establecidos en la normativa general para la expedición de facturas regulada en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, del Reglamento de facturación.

9. Varios proveedores de gastos electorales han incumplido la obligación de enviar al órgano de control externo la información establecida en el artículo 133.5 de la LOREG. La identificación de los proveedores y los importes se incluyen en el resultado de la fiscalización de la correspondiente formación política.
10. Las formaciones políticas, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la LOFPP, deben aprobar y publicar en su web unas instrucciones internas en materia de contratación para garantizar los principios de publicidad y concurrencia, entre otros, y así poder seleccionar el presupuesto más ventajoso en aquellas operaciones que representan un volumen importante de gasto electoral o que están concentradas en un solo proveedor.

Ninguna formación política cumple lo que se ha mencionado en el párrafo anterior, aunque JxSí, PSC-PSOE, el PP y la CUP disponen de un protocolo interno de actuaciones a la hora de realizar determinados gastos. Las formaciones políticas C's, PSC, CSQP, PP y CUP concentran entre un 31% y 44% del gasto electoral en un solo proveedor.

11. Hasta el 30 de mayo de 2016, el DGAPV no ha entregado los importes en concepto de anticipo del 90% de la subvención electoral que corresponde en función de los resultados obtenidos en las elecciones, excediendo el plazo de treinta días desde la rendición de la contabilidad electoral, establecido por el artículo 133.4 de la LOREG y por el artículo 3 del Decreto 177/2015, de 4 de agosto.

A continuación la Sindicatura presenta una serie de conclusiones y recomendaciones genéricas, algunas ya expresadas en informes anteriores, sobre aspectos que afectan a los procesos electorales que sería preciso que fueran adecuadamente tratados por la normativa electoral aplicable y en el ámbito correspondiente:

12. El legislador debería regular el vacío legal existente en lo referente a las nuevas formas de financiación privada mediante operaciones de endeudamiento como la concesión de microcréditos realizados mediante plataformas digitales de financiación colectiva. Este tipo de financiación no está expresamente previsto ni en la legislación sobre financiación de los partidos políticos ni en la LOREG.
13. La normativa electoral debería definir y precisar los gastos electorales a los que se refiere el artículo 130 de la LOREG.
14. La LOREG establece límites de gastos en publicidad exterior y en publicidad en prensa y emisoras de radio privadas sin detallar claramente su naturaleza. Sería me-

nester que, reglamentariamente, la normativa identificara de forma más clara los conceptos de gastos que se deben incluir en estas clasificaciones: diseño, edición, montaje, etc., así como la regulación de soportes basados en tecnologías de la información (páginas web, periódicos digitales y redes sociales).

15. Puesto que las contabilidades electorales presentadas por las formaciones políticas no son homogéneas en cuanto a la fecha de cierre, sería necesario definir esta fecha de forma expresa y convendría que fuera posterior a los noventa días después de las elecciones. De esta manera se simplificaría la gestión administrativa y de control de las entidades implicadas a todos los niveles.
16. El gasto en concepto de *mailing* declarado por las formaciones políticas que han obtenido representación parlamentaria ha sido de 3.407.542,24€, que representa un 31,1% del gasto total. Si se analiza el coste unitario del envío de sobres y papeletas electorales, se observan variaciones significativas entre las diferentes formaciones políticas. En algunos casos el coste unitario de alguna formación supera el doble del coste unitario de otras. Sería preciso estudiar la conveniencia de reducir el gasto por *mailing*.

#### **4. TRÁMITE DE ALEGACIONES**

De acuerdo con la normativa vigente, para cumplir con el trámite de alegaciones, el 17 de junio de 2016 el proyecto de fiscalización fue enviado a los siguientes destinatarios:

- Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda
- Junts pel Sí
- Ciutadans – Partido de la Ciudadanía
- Partit dels Socialistes de Catalunya
- Catalunya Sí que es Pot
- Partido Popular
- Candidatura d'Unitat Popular
- Unió Democràtica de Catalunya

##### **4.1. ALEGACIONES RECIBIDAS**

Los escritos de alegaciones presentados por los diferentes destinatarios a la Sindicatura de Cuentas se reproducen literalmente a continuación,<sup>1</sup> excepto los anexos que acompañan las alegaciones y que están depositados en los archivos de la Sindicatura.

---

1. Los escritos originales estaban redactados en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de los mismos.

Una vez transcurrido el plazo establecido, no se ha recibido ningún escrito de alegaciones de los siguientes destinatarios: Partit dels Socialistes de Catalunya, Catalunya Sí que es Pot, Candidatura d'Unitat Popular y Unió Democràtica de Catalunya.

## Partido Popular

PP  
Ferran Figuerola Sicart  
Administrador General Único  
Partido Popular de Cataluña

Jaume Amat Reyero  
Síndico Mayor de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña  
Avda. Litoral 12-14  
08005 Barcelona

Distinguido Síndico Mayor:

Recibido el proyecto de informe 21/2015-G, de fiscalización de las Elecciones al Parlamento de Cataluña del año 2015, el Partido Popular de Cataluña presenta alegaciones a los puntos titulados "Gastos por *mailing*" e "Instrucciones internas en materia de contratación".

Se adjunta, a la presente carta, el escrito de alegaciones en papel y, en un dispositivo de almacenamiento externo, en formato Word, tal como nos pidió en su carta del pasado 17 de junio.

Reciba un cordial saludo.

Barcelona, 30 de junio de 2016.

Ferran Figuerola Sicart

---

PP

Alegaciones al proyecto de informe de fiscalización correspondiente a las Elecciones al Parlamento de Cataluña del año 2015

En el apartado 2.5, subapartado titulado "Gastos por *mailing*", se afirma que la Sindicatura "ha detectado gastos por 157.694,69€, correspondientes a producción y

*distribución de 1.777.588 papeletas y sobres electorales adicionales a los declarados por la formación política como envío directo y personal, por lo que se consideran no subvencionables”.*

PRIMERO. La LOREG, en su artículo 175.3 a) modificado por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, establece que “[...] *Se abonarán 0,18 euros por elector en cada una de las circunscripciones en las que haya presentado lista [...]*”.

SEGUNDO. El Decreto 177/2015, de 4 de agosto, publicado en el DOGC núm. 6928, por el que se regulan las subvenciones y el control de la contabilidad electoral en las elecciones al Parlamento de Cataluña de 2015, establece una subvención de *“0,17 euros por cada elector de una circunscripción electoral, siempre que la candidatura obtenga un escaño en esta circunscripción y consiga formar grupo parlamentario, para los gastos originados por el envío directo y personal a los electores de los sobres y las papeletas electorales, o de propaganda y publicidad electoral”.*

TERCERO. Informe 30/2013 de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, de fiscalización de las Elecciones al Parlamento de Cataluña de 2012. El Partido Popular contabilizó, en las Elecciones al Parlamento de Cataluña de 2012, en el grupo de cuentas contables 6273, de gastos por envíos electorales, todos los gastos por *mailing* y buzoneo, incluidos gastos por 124.733,93 euros en buzoneo adicionales a los envíos a la totalidad del Censo Electoral, debidamente documentados, justificados y formalizados. Se certificó, mediante factura de Correos, que se hizo un primer envío de propaganda electoral a la totalidad del Censo Electoral; y, mediante facturas y presupuestos de buzoneo, un segundo envío sensiblemente más reducido. La contabilidad electoral y la documentación justificativa fueron entregadas a la Sindicatura en tiempo y forma. Estos gastos de buzoneo fueron aceptados por la Sindicatura, en el informe 30/2013, a efectos de la subvención por envíos directos y personales a los electores.

CUARTO. El Acuerdo del Pleno de la Sindicatura de Cuentas relativo a las instrucciones para fiscalizar la contabilidad electoral de las elecciones al Parlamento de Cataluña de 27 de septiembre de 2015 establece que *“para determinar el número de envíos justificados con derecho a subvención, se comprobará que los envíos realizados no superen el número máximo de electores por provincia [...]*”.

QUINTO. El Partido Popular contabilizó, en las Elecciones al Parlamento de Cataluña de 2015, en el grupo de cuentas contables 653, de gastos por envíos electorales, todos los gastos por *mailing* y buzoneo, incluida la factura de 157.694,69€, debidamente documentados, justificados y formalizados. Se certificó, mediante factura de Correos, que se hizo un primer envío de propaganda electoral a la totalidad del Censo Electoral; y, mediante factura y presupuestos de buzoneo, un segundo envío sensiblemente más reducido. La contabilidad electoral y la documentación justificativa fueron entregadas a la Sindicatura en tiempo y forma.

SEXTO. Tanto la LOREG como el Decreto 177/2015 establecen un único límite en la subvención por envíos electorales: el de un gasto máximo por elector de 18 y 17 céntimos de euro, respectivamente. El Partido Popular gastó 13,4 céntimos de euro por elector en envíos electorales, es decir, en *mailing* y buzoneo. Por lo tanto, los gastos por envíos electorales realizados por el Partido Popular cumplen holgadamente con los requisitos del artículo 175.3 de la LOREG y del Decreto 177/2015 de 4 de agosto.

SÉPTIMO. La Sindicatura, en acuerdo del Pleno, impone un nuevo límite adicional al recogido en la LOREG: el de un límite máximo en el número de envíos por elector y no en el importe máximo económico por elector, como establecen la LOREG y el Decreto 177/2015, donde no se hace mención del número de envíos por elector. La LOREG no es interpretable en este sentido. La imposición de un límite similar al recogido en una Ley Orgánica debe establecerse mediante otra norma de rango igual o superior. De esta forma, la Sindicatura se extralimita en sus funciones fiscalizadoras, pues no puede modificar ni añadir ni suprimir ningún aspecto de una Ley Orgánica, función que corresponde, en cualquier caso, al Congreso de los Diputados o al Tribunal Constitucional.

OCTAVO. En vista de los puntos anteriores se solicita enmendar el informe 21/2015, de fiscalización de las elecciones al Parlamento de Cataluña del año 2015, en el sentido de incluir los gastos por buzoneo como subvencionables.

En el apartado 2.5, subapartado titulado “Instrucciones internas en materia de contratación”, se afirma que *“la formación política no cumple lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la LOFPP, aunque dispone de unas instrucciones de carácter interno que regulan la constitución de mesas de contratación [...]”*.

Esta Sindicatura no puede afirmar que no se realizó cuando la realidad es que sí se realizó y se firmó por parte de los miembros que la componían. La DA 13ª de la LOFPP, modificada por la Ley 3/2015 de 30 de marzo, establece en su punto primero que *“Los procedimientos de contratación de los partidos políticos se inspirarán en los principios de [...], confidencialidad, [...]”*. Para conjugar el facilitar el deber fiscalizador de la Sindicatura y, al mismo tiempo, respetar el principio de confidencialidad al que obliga la DA 13ª, se invitó a la Supervisora Auditora encomendada de la fiscalización a revisar la documentación de la mesa presencialmente, invitación que fue rechazada por la misma en dos ocasiones.

Solicitamos la supresión de este punto.

Barcelona, 30 de junio de 2016

Ferran Figuerola Sicart  
Administrador General Único

**Ciudadans – Partido de la Ciudadanía**

C's

Barcelona, a 6 de julio de 2016

A la Sindicatura de Cuentas,

En representación de CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, como administrador electoral de las Elecciones al Parlamento de Cataluña, José Manuel Villegas Pérez, con domicilio en Gran Via de les Corts Catalanes, 751 A, 1º2ª, 08013 Barcelona, certifica que a 6 de julio de 2016, dentro de los quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción del proyecto de informe, presentamos en formato Word y con un dispositivo de almacenamiento externo las alegaciones al informe 21/2015-G.

Firmado: José Manuel Villegas Pérez

---

CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA es un Partido Político que desarrolla su actuación política en toda España, creado a la luz de lo que se dispone en el artículo 6 de la Constitución Española y 1 de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos. El fin general de CIUDADANOS está constituido por lo estipulado en el texto Constitucional, es decir, en expresar el pluralismo político, contribuir a la formación y manifestación de la voluntad popular y ser un instrumento fundamental para la participación política.

Principios de actuación económico-financiera:

- Coherencia con los principios fundacionales y de racionalidad económica, permiten obtener la mayor eficacia y eficiencia de los recursos invertidos.
- Máxima transparencia en todos los niveles de ingresos y gastos.
- Control trimestral de la ejecución del presupuesto aprobado.
- Se ha constituido una comisión de control económico, organismo interno del partido, que se encarga de supervisar la contabilidad y administración de los medios del partido.

Este informe hace referencia al apartado 3 “Conclusiones” del proyecto de informe 21/2015-G.

### 3.1. OBSERVACIONES:

1- En relación con la presentación de la contabilidad electoral adaptada al nuevo PCFP, efectivamente CIUDADANOS ha errado en cuanto a su adaptación y no ha procedido de acuerdo con lo estipulado en la Ley aprobada por la resolución de 8 de octubre de 2013 de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo al Pleno de 26 de septiembre de 2013.

El partido creía erróneamente que la implantación de este nuevo Plan contable no era de carácter obligatorio hasta el año 2016. No obstante, y dado que esta adaptación ya no se puede llevar a cabo en este ejercicio, CIUDADANOS quiere poner en conocimiento de la Sindicatura de Cuentas, que en el próximo ejercicio procederá a su adaptación y al cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Resolución de 8 de octubre de 2013.

En referencia al segundo párrafo de este apartado, es cierto que no se contabilizó el importe de la subvención electoral pendiente de recibir. La cuestión dirime que, a la fecha de presentación de la fiscalización, el partido no sabía con certeza el importe real al que ascendería la subvención. Y por este motivo, no se quiso hacer un cálculo aproximado, que a todos los efectos no se trataría en ningún caso de un supuesto real, es por eso que no se procedió a su contabilización.

No obstante, insistimos en que la falta de contabilización de la subvención electoral se trata únicamente de un error contable que asumimos y adelantamos que de cara a próximas fiscalizaciones lo tendremos en cuenta y procederemos a su contabilización correctamente.

2- Sobre este punto, es verídico que se aportó este importe de la Tesorería del Partido para cubrir los gastos producidos por los intereses del crédito. No obstante, teníamos pleno conocimiento de que este importe se debía haber pagado a través de la cuenta electoral, por lo que se trataría únicamente de un malentendido con la entidad bancaria. En lugar de traspasar el dinero de la cuenta ordinaria del partido a la cuenta electoral de las elecciones al Parlamento, se pagó con cargo a la cuenta operativa directamente.

En este sentido y como muestra de que asumimos el error, hemos procedido a la rectificación del certificado realizado del que disponíamos, diciendo que en ningún momento se hubiera aportado cantidad alguna de la Tesorería del partido para sufragar gastos de las elecciones.

Adjuntamos certificado en **el Anexo 1**.

3- Es cierto que por error se pagaron por la cuenta electoral varias facturas a un proveedor no relacionado con la campaña. No obstante, una vez que nos dimos cuenta de la situación, enmendamos el error pidiéndole al proveedor que devolviera

la suma total del importe a la cuenta electoral, y volvimos a realizar el pago a cargo de la cuenta ordinaria. Por eso, entendemos que no se estaría incurriendo en ningún incumplimiento, ya que con carácter general la partida estará a cero.

5- Sobre lo establecido en el artículo 133.5 de la LOREG, desde CIUDADANOS hemos procedido con el deber de colaboración que intrínsecamente se desprende de este artículo. Por eso, hemos puesto toda nuestra voluntad y nuestros medios, avisando y enviando a los proveedores el modelo de carta que debían enviar a la Sindicatura, por aquellos de facturación superior a 10.000€.

En este sentido, y siendo conscientes de que el plazo ha expirado, hemos vuelto a contactar con los proveedores que no habían realizado esta gestión para que la lleven a cabo en el menor tiempo posible. Con el deseo de facilitar la labor a la Sindicatura de Cuentas.

6- En referencia a la disposición adicional tercera de la LOFPP, desde CIUDADANOS desconocíamos que debíamos tener un protocolo interno que regulara todos los aspectos relacionados con la contratación del partido. No obstante, cuando la Sindicatura nos puso en conocimiento de esta obligación, se comunicó a nuestros abogados y se llevó a cabo este protocolo interno de contratación, con el deseo de cumplir con las estipulaciones contenidas en la LOFPP, y con el deber de transparencia en la actividad pública.

Este protocolo está ya elaborado y pendiente de firma por la ejecutiva del partido. No obstante, como muestra de nuestro cumplimiento, adjuntamos el citado protocolo en el Anexo 2 para que la Sindicatura pueda comprobar nuestro deseo de cumplir con las prerrogativas legales.

En relación con la anotación de que CIUDADANOS concreta el 43% de los gastos electorales en un solo proveedor, hay que decir que Inspyrame es un proveedor que se encarga de gestionar todos los actos de campaña. En concreto, nos localiza las salas o auditorios para los actos y el mobiliario necesario, se encarga tanto de la vigilancia, el mantenimiento y azafatas. También se encarga del transporte y del alojamiento de los candidatos y trabajadores de campaña. Realiza los vídeos de los actos y todos los materiales necesarios para la producción de estos mismos.

De esta manera, resulta claro que la totalidad de los servicios que nos proporciona pueden perfectamente quedar englobados en los siguientes puntos:

- Alquiler de locales para la celebración de actos de campaña electoral.
- Medios de transporte y gastos de desplazamiento de los candidatos, de los dirigentes de los partidos, asociaciones, federaciones o coaliciones, y del personal al servicio de la candidatura.
- Cuantos sean necesarios para la organización y funcionamiento de las oficinas y servicios precisos para las elecciones.

## Junts pel Sí

Junts pel Sí  
Coalición Junts pel Sí  
Còrcega, 333  
08037 Barcelona

Barcelona, 8 de julio de 2016

SINDICATURA DE CUENTAS  
Sr. D. Jaume Amat Reyero  
Síndico Mayor  
Avenida Litoral, 12-14  
08005 Barcelona

Muy señores nuestros:

Acusamos recibo con fecha de 20 de junio de este año del Proyecto de Informe sobre las Elecciones al Parlamento de Cataluña del año 2015 y pasamos a formular las alegaciones que hemos estimado oportunas.

El importe del anticipo del 30% ingresado por la Generalidad de Cataluña es de 935.918,19 euros, tal como indica la Resolución del Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales que adjuntamos nuevamente y el correspondiente justificante bancario.

En cuanto a la justificación insuficiente de tres facturas del mismo proveedor, Adsmurai SL, les adjuntamos el detalle de los servicios específicos contratados que constan en dos de las facturas. La tercera factura corresponde a los horarios de gestión de la campaña dirigida a los votantes jóvenes, tal como indica la factura que presentamos.

En el gasto por publicidad en prensa periódica y emisoras de radio, esta Sindicatura ha incrementado su importe en 3.630 euros que corresponden a la producción de cuñas de radio por parte de la empresa de creatividad *Bum Blasi Urgell Morales, SL*. Adjuntamos de nuevo factura para su comprobación.

En referencia al pago realizado a proveedores después de los noventa días posteriores a las elecciones, que fija el artículo 125.3 de la LOREG como límite para disponer del fondo de cuentas electorales, nuestra Formación ha cumplido el plazo establecido legalmente, tal como refleja la contabilidad electoral rendida ante esta Sindicatura. El importe de 15.357,95 euros que se indica en el Proyecto de Informe al que hacemos mención, no son saldos pendientes de pagar con proveedores, sino la

suma de los cheques emitidos y entregados a los mismos antes de la fecha límite y que todavía no han sido cargados en la cuenta bancaria, tal como se indicaba en la conciliación bancaria también entregada. El ingreso del cheque en cuenta corriente del proveedor es un hecho del que la formación no tiene ningún tipo de posibilidad de incidir ni responsabilidad.

Con la confianza de que nuestras apreciaciones serán incorporadas al Informe definitivo sobre las Elecciones al Parlamento de Cataluña de 2015, quedamos a su disposición para cualquier otra aclaración.

Atentamente,

Carles del Pozo Cerdà  
Administrador General

## **Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda**

Generalidad de Cataluña  
Departamento de Gobernación,  
Administraciones Públicas y Vivienda  
**Secretaría General**

Il. Sr. D. Jaume Amat Reyero  
Síndico Mayor  
Sindicatura de Cuentas  
Avda. Litoral, 12-14  
08005 Barcelona

Ilustre señor:

En relación con el proyecto de informe sobre las elecciones al Parlamento de Cataluña de 2015 (Ref. 21/2015-G) que nos ha hecho llegar, le manifiesto que las observaciones y recomendaciones sobre modificaciones de la normativa en materia de subvenciones electorales serán objeto de un estudio más detallado y, en la medida de lo posible, incorporadas a la normativa de los procesos electorales.

Asimismo, sobre otros aspectos del proyecto de informe, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas, a continuación le formulo las siguientes

## ALEGACIONES:

1. Diferencias en el cálculo de los importes por *mailing*

Las cifras que constan en la columna “Por *mailing* (C)” del *Cuadro 2. Importes subvenciones máximas* no son exactamente las mismas que el Área de Procesos Electorales y Consultas Populares (APECP) del Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda ha obtenido en el cálculo de las subvenciones para este concepto.

Cabe decir que el cálculo de los importes máximos de subvenciones electorales realizado por la empresa adjudicataria del servicio de asistencia e informatización del sistema de recogida, procesamiento y difusión de datos provisionales y definitivos en el marco de las elecciones al Parlamento de Cataluña del año 2015 (INDRA), hecho de manera independiente y separada, coincide con las cifras obtenidas por el APECP.

Las diferencias de importes son las siguientes:

Formación política	Importe por <i>mailing</i> (Sindicatura de Cuentas)	Importe por <i>mailing</i> (APECP)
JxSí	936.842,29	936.845,01
Ciudadanos	936.842,29	936.845,01
PSC-PSOE	936.842,29	936.845,01
CSQP	883.507,00	883.508,70
PP	936.842,29	936.845,01
CUP	936.842,29	936.845,01
<b>Total</b>	<b>5.567.718,45</b>	<b>5.567.733,75</b>

Estas diferencias vienen dadas por el hecho de que en el cálculo no se han tenido en cuenta las mismas cifras de electores.

Mientras que el APECP ha tomado como fuente los datos de los edictos de publicación de resultados de las juntas electorales provinciales<sup>1</sup> (JEP) —que son las que realizan el escrutinio—, la Sindicatura de Cuentas ha tomado como fuente el Acuerdo de 29 de octubre de 2015, de la Junta Electoral Central, por el que se ordena la publicación del resumen de los resultados de las elecciones al Parlamento de Cataluña convocadas por el Decreto 174/2015, de 3 de agosto, y celebradas el 27 de septiembre de 2015, conforme a las actas de escrutinio general y de proclamación de electos remitidas por las juntas electorales provinciales de la comunidad autónoma de Cataluña (DOGC núm. 6992, de 6 de noviembre).

<sup>1</sup> Edicto de 7 de octubre de 2015, por el que se hacen públicos los resultados correspondientes a la proclamación de electos al Parlamento de Cataluña de la circunscripción de Barcelona (DOGC núm. 6973, de 7 de octubre).

Edicto de 5 de octubre de 2015, por el que se hacen públicos los resultados correspondientes a la proclamación de electos al Parlamento de Cataluña de la circunscripción de Girona (DOGC núm. 6973, de 5 de octubre).

Edicto de 2 de octubre de 2015, por el que se hacen públicos los resultados correspondientes a la proclamación de electos al Parlamento de Cataluña de la circunscripción de Lleida (DOGC núm. 6973, de 2 de octubre).

Edicto de 2 de octubre de 2015, por el que se hacen públicos los resultados correspondientes a la proclamación de electos al Parlamento de Cataluña de la circunscripción de Tarragona (DOGC núm. 6973, de 2 de octubre).

Las diferencias de censo son las siguientes:

	Número de electores (JEC)	Número de electores (JEP)
Barcelona	4.124.349	4.124.349
Girona	510.825	510.826
Lleida	313.737	313.743
Tarragona	561.926	561.935
<b>Total</b>	<b>5.510.837</b>	<b>5.510.853</b>

Se puede deducir que estas diferencias se producen básicamente por el tratamiento diferente que hacen las juntas electorales a la hora de incluir o no los certificados específicos de alta en la cifra de electores. Es decir, entre las juntas electorales provinciales no hay unidad de criterio a la hora de contabilizar o no como electores las personas que votan con un certificado específico de alta emitido por la Oficina del Censo Electoral en los días previos o, incluso, el mismo día de la votación. Excepto la de Barcelona, todas las juntas electorales provinciales coinciden en incluir los certificados específicos de alta en la cifra total de electores en sus actas de escrutinio.

Ante esta discrepancia, el APECP entiende que es más correcto incorporar los datos reales efectivos, ya que la publicidad de la JEC, a pesar de ser posterior (20 de octubre), se nutre de los datos de las JEP.

En cualquier caso, es una diferencia muy poco significativa y ante la discrecionalidad entre la adopción de uno u otro dato, se ha entendido más correcta la real y no la formal –interpretación más favorecedora del destinatario de la subvención–, sin perjuicio del mejor criterio que pueda entender la Sindicatura. Las diferencias en este sentido entre las cifras del proyecto de informe de la Sindicatura de Cuentas y las utilizadas por el APECP son las siguientes:

Formación política	Importe total subvención (Sindicatura de Cuentas)	Importe total subvención (APECP)
JxSí	2.928.657,03	2.928.659,75
Ciudadanos	1.788.564,33	1.788.567,05
PSC-PSOE	1.513.670,52	1.513.673,24
CSQP	1.278.842,34	1.278.844,04
PP	1326.967,62	1.326.970,34
CUP	1.303.912,63	1.303.915,35
<b>Total</b>	<b>10.140.614,47</b>	<b>10.140.629,77</b>

Cabe decir que las diferencias referidas se arrastran durante todo el proyecto de informe y, además de los cuadros ya citados, afectan a los cuadros de datos 5, 8, 12, 15, 19, 22, 26, 29, 32, 35, 39, 42, 45, 52, 54 y 55.

## 2. Error material en el anticipo del 30%

Debido a un error material a la hora de hacer el cálculo del anticipo del 30% de la subvención electoral a la formación política Junts pel Sí, el importe es de 935.918,19€ en vez de 935.918,60€, que consta en el **Cuadro 3. Anticipos del 30% de la subvención electoral** del Proyecto de informe de la Sindicatura de Cuentas.

Este error queda corregido con el pago del anticipo del 90%, del cual se descuenta lo que la formación percibió en concepto de anticipo del 30% de la subvención de 2012.

### 3. Retraso en el pago del 90%

En el apartado *2.3.2 Anticipos de las subvenciones* del proyecto de informe, así como en el punto 11 del apartado *3.1. Observaciones*, se pone de manifiesto que el Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda ha excedido el plazo de treinta días desde la rendición de la contabilidad electoral en el pago de los anticipos del 90% de las subvenciones electorales a las formaciones políticas.

Si bien es cierto que se ha producido este retraso en el pago, hay que tener en cuenta que hay varios factores que han influido de manera particular en este proceso:

- a) El pago está condicionado a la presentación de un aval bancario y otra documentación por parte de las formaciones políticas. Este año, y por primera vez, las formaciones políticas han solicitado la constitución de la garantía exigida, mediante retención de parte del precio. De acuerdo con las instrucciones de la Intervención Delegada del Departamento, esta solicitud se ha tenido que aceptar expresamente mediante resolución. Las fechas en que los partidos han solicitado constituir la garantía mediante retención de parte del precio y las fechas en las que se ha resuelto aceptarlo han sido, respectivamente, las siguientes: CUP: 18/05/2016 y 03/06/2016. JxSí: 26/04/2016 y 10/05/2016. PSC: 04/05/2016 y 10/05/2016. PP: 28/04/2016 y 10/05/2016. C's: 21/05/2016 y 25/05/2016. Catalunya Sí que es Pot: 28/04/2016 y 10/05/2016.
- b) El hecho de que, además, una formación política (CUP) ha solicitado que la cantidad del 90% de la subvención a percibir se calcule en base a la subvención que realmente corresponde de acuerdo con el importe justificado – muy inferior al importe de la subvención máxima correspondiente– ha hecho que se debiera dictar una nueva resolución, que reduce el importe inicialmente concedido, en fecha 03/06/2016.
- c) La circunstancia excepcional de encontrarnos con presupuesto prorrogado provocó que el Departamento de la Vicepresidencia, Economía y Hacienda debiera transferir al Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda la partida necesaria para poder hacer frente a los anticipos del 90%, hecho que no se produjo hasta primeros del mes de marzo. Por otra parte, para poder proceder a editar el correspondiente documento contable de reserva de crédito era necesaria la aprobación, por parte del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda, del expediente de generación del crédito correspondiente al importe del anticipo del 30% concedido a UDC, el cual fue devuelto por este partido al no cumplir con los requisitos establecidos por la normativa electoral. La generación del crédito no se produjo hasta principios del mes de abril.
- d) Finalmente, los pagos se han producido en las siguientes fechas: CUP: 16/06/2016. JxSí: 31/05/2016. PSC: 31/05/2016. PP: 31/05/2016. C's 16/06/2016. Catalunya Sí que es Pot: 31/05/2016.

e) La contabilidad de las candidaturas se presentó a la Sindicatura de Cuentas en las siguientes fechas: CUP: 11/01/2016, JxSí: 26/01/2016, PSC: 27/01/2016, PP: 29/01/2016, C's: 29/01/2016, Catalunya Sí que es Pot: 29/01/2016. La Sindicatura de Cuentas notificó este hecho al Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda el 16/02/2016. Hay que tener en cuenta que la tramitación de los pagos queda condicionada a la presentación por parte de las formaciones políticas de la documentación necesaria (aval bancario o, como en este caso, la constitución de la garantía).

En conclusión, y considerando las circunstancias que se han expuesto, hay que decir que el pago efectivo de las subvenciones a las formaciones políticas se produce dentro de los 30 días siguientes al momento en que el Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda dispone de toda la documentación necesaria para poder proceder a la tramitación de los pagos.

CPISR-1 C  
Francesc  
Esteve Balagué  
El secretario general

## **4.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES**

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas. Como consecuencia de las alegaciones presentadas por la formación política JxSí y por el Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda se ha modificado puntualmente el texto del proyecto de informe, según se indica en las notas a pie de página correspondientes.

Durante el plazo de alegaciones la Sindicatura ha recibido información de varios proveedores sobre los importes facturados a determinados partidos políticos de acuerdo con lo establecido en el artículo 133.5 de la LOREG, por lo que el texto del proyecto de informe ha sido modificado según se indica en las notas a pie de página correspondientes.

El resto del texto del proyecto de informe no se ha alterado porque se entiende que las alegaciones enviadas son explicaciones que confirman la situación descrita inicialmente o porque no se comparten los juicios que se exponen.

